

SESION ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE 250725

Asistentes

Sra. Alcaldesa – Presidenta

DOÑA YIAZA CÁCERES LORENZO

Sres/as. Ttes. de Alcalde

DON AITOR RODRÍGUEZ PÉREZ

DON SAMUEL PÉREZ CRUZ

Sra. Secretaria – Interventora Interina

DOÑA NIEVES ARELI MEDINA GONZÁLEZ

En Tijarafe, siendo las nueve horas y treinta minutos del día veinticinco de julio del año dos mil veinticinco, se reúnen en primera convocatoria en el Salón de Actos de la Casa Consistorial los/as Sres/as. Concejales arriba reseñados/as, bajo la Presidencia de la Sra. Alcaldesa, doña Yaiza Cáceres Lorenzo, y asistidos de la Sra. Secretaria–Interventora Interina, doña Nieves Areli Medina González, al objeto de celebrar Sesión ordinaria de la Junta de Gobierno en primera convocatoria y previa citación cursada al efecto. No asistió, pero excusó su ausencia, doña Diana Lorenzo Brito.

Abierto el acto por la Sra. Alcaldesa se procedió a tratar los temas relacionados en el Orden del Día.

1.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LOS BORRADORES DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ANTERIORES.

Sometido el asunto a votación, la Junta de Gobierno, por unanimidad de los presentes, lo que supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, acordó aprobar el acta de la sesión ordinaria celebrada el 18 de julio de 2025.

2.- INSTANCIAS.

Nº. 597 (P.- 2), DE 140324, DE [REDACTED] CON CIF [REDACTED]
[REDACTED] REPRESENTADA POR [REDACTED]
[REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] CON DIRECCIÓN ELÉCTRÓNICA [REDACTED]

VISTO que por doña [REDACTED] en nombre de [REDACTED]
[REDACTED] se solicita licencia municipal para la instalación de un poste junto a la vía conocida como [REDACTED]

VISTO el informe favorable de la Oficina Técnica con fecha 23 de junio de 2025, que se reproduce parcialmente a continuación, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada

PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

El municipio de Tijarafe dispone de Plan General de Ordenación, adaptado a las Directrices Generales de Ordenación y del Turismo de Canarias y al PTET-LPA; que el documento de Aprobación Definitiva y Anejos, que fue aprobado por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias de fecha 30 de junio de 2.010, habiéndose publicado la citada aprobación en el BOC Nº 17 de fecha 25 de enero de 2011, y en el BOP nº 23 de fecha 9 de febrero de 2.011. el texto normativo, entrando el vigor el día 28 de febrero de 2011.

Que según el documento aportado el emplazamiento previsto para la actuación se corresponde con las inmediaciones de la vivienda sita en [REDACTED] Suelo rústico de Asentamiento Agrícola [REDACTED]



**Situación de la actuación sobre imagen parcial del plano de síntesis 04.06 del PGO vigente*

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de marzo, en vigor desde el 2 de abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico con interés económico, en una zona PORN C susceptible de albergar actuaciones de interés general, subzona PORN C2 y dentro de una zona de ordenación territorial OT C2.1 de interés agrícola de medianías AIG.

SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

Según la solicitud recibida [REDACTED] está desplegando una red de acceso de nueva generación basada en la arquitectura de fibra [REDACTED] es decir, proporciona un acceso de fibra entre los equipos de transmisión ubicados en la central y el domicilio de cliente, donde se ubica el equipo de terminación de la red óptica (extremo a extremo).

En este caso se plantea de la instalación de un nuevo poste de fibra de 8 m de altura en las inmediaciones [REDACTED] coordenadas [REDACTED] en el límite entre la propiedad de la parcela de referencia catastral [REDACTED] y la vía pública según se indica en plano de emplazamiento incorporado al expediente y del cual se adjunta imagen parcial.



TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

A la vista del Artículo 74º. Suelo Rústico de Asentamiento Agrícola (RAA) de la normativa urbanística de la Ordenación Estructural del vigente PGO, en su numeral 3.d).4 establece: "Infraestructura de telecomunicaciones, tendidos, instalaciones de repetición, telefonía móvil, televisión etc., previstas por un instrumento de ordenación sectorial."

A la vista delo establecido en el Título III sobre Condiciones Generales de Uso de la Normativa urbanística de la Ordenación Pormenorizada, concretamente el artículo 47. Se establecen las distintas categorías de las infraestructuras:

"Dentro del uso de infraestructuras se distinguen las siguientes categorías:

- *Infraestructura Vial y de Transporte*
- *Infraestructura Hidráulica, en la que se incluye la de saneamiento y abastecimiento*
- *Infraestructura de Energía*
- *Infraestructura de Telecomunicaciones*
- *Infraestructura de Residuos"*

En el artículo 48 del citado texto normativo se recogen las condiciones del uso de infraestructuras en general, indicando en su numeral "4. En la planificación y ejecución de las infraestructuras se seguirán criterios de complementariedad entre elementos de distintas categorías, posibilitando con la debida coordinación la máxima utilización compartida de espacios,



canalizaciones y soportes en la prestación de distintos servicios infraestructurales, con el fin de reducir el número de aquéllos, limitar sus impactos sobre el territorio, y optimizar los costes tanto de ejecución como de explotación y mantenimiento.”

El artículo 54. Condiciones del uso de Infraestructura de telecomunicaciones de la Normativa Urbanística de la Ordenación Pormenorizada del PGO establece:

“1. Comprende las instalaciones y elementos destinados a la emisión, transmisión o recepción de signos, señales, escritos, imágenes, sonidos o información de todo tipo por hilo, radioelectricidad, medios ópticos u otros sistemas electromagnéticos. 2. El emplazamiento y las condiciones de implantación de las Infraestructuras de Telecomunicaciones se ajustarán a lo contenido en la legislación sectorial aplicable.

3. En cualquier caso, para la ubicación de tales instalaciones deberá justificarse la tolerancia de su incidencia en la salud pública mediante los estudios e informes oportunos.

4. La nueva instalación o sustitución de servicios de telecomunicaciones en todas las clases de suelo se efectuará siempre mediante canalización subterránea. Si esto no fuera posible, de modo excepcional, y dada la complejidad topográfica del municipio, el tendido aéreo no debería disponerse perpendicularmente a la pendiente del terreno y, en ningún caso, atravesando el perfil del horizonte.”

A la vista del artículo 128 del Plan Insular de Ordenación relativo a la ordenación de las Infraestructuras de Telecomunicaciones. (NAD) establece en su numeral 4: “Los proyectos de urbanización, en nuevas actuaciones o reordenación de las existentes, integrarán las redes de telecomunicaciones atendiendo a criterios de concentración de instalaciones.”

CUARTO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados; durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

Será necesario tener en cuenta las normas de aplicación directa (NAD) recogidas en el artículo 131 Plan Insular de Ordenación, entre ellas la Implantación de las *infraestructuras* de telecomunicaciones debe garantizar:

- a) Su adecuada integración en el paisaje.
- b) El mantenimiento conforme a la norma de los niveles de emisión radioeléctrica y la ausencia de perjuicios.
- c) La concordancia con las determinaciones de protección de los ámbitos de interés ambiental.
- d) La previsión de espacios para compartir con otros operadores.
- e) El idóneo manejo de sus residuos.

La instalación y el funcionamiento de la *infraestructura radioeléctrica* deberá observar la normativa vigente en materia de exposición humana a los campos electromagnéticos.

Con carácter general las estaciones radioeléctricas de radiocomunicación deberán utilizar la solución constructiva que reduzca al máximo, siempre que sea posible, el impacto visual y ambiental, integrándose de la forma más adecuada, adoptando medidas necesarias para reducir al máximo el impacto visual sobre el paisaje arquitectónico rural y con las debidas condiciones de seguridad y de acuerdo al código de Buenas Prácticas.

La instalación deberá posibilitar el tránsito de personas para la conservación y mantenimiento del espacio en el que se ubican.

La instalación deberá estar señalizada y vallada.

Con respecto al nuevo poste a instalar este se dispondrá siguiendo los criterios establecidos para retranqueos de la vía pública en el PGO vigente, en este caso, se dispondrá a una distancia mínima de 3 m al eje aparente de la vía pública, que serán determinados por este servicio técnico.

La ejecución de las obras deberá tener en cuenta en todo momento el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. Cuyo objeto establecer el régimen jurídico de la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición, con el fin de fomentar, por este orden, su prevención, reutilización, reciclado y otras formas de valorización, asegurando que los destinados a operaciones de eliminación reciban un tratamiento adecuado, y contribuir a un desarrollo sostenible de la actividad de construcción.

QUINTO. PRESUPUESTO

A la vista que el documento incorpora un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de [REDACTED]

SEXTO. PLAZO DE CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

SÉPTIMO.CONCLUSIÓN.

Vista la documentación aportada por el solicitante, visto el tipo de suelo en el que se emplaza y la naturaleza de la actuación, es por lo que se informa **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.



VISTO el informe de los Servicios Jurídicos municipales, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y está acompañada de la documentación preceptiva, excepto el título o declaración responsable acreditativa de la titularidad del dominio,, y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitud dejando a salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

La Junta de Gobierno de 250725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 24 de junio de 2019, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 275/2019, de 260619, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, adoptó el siguiente acuerdo:

PRIMERO: Conceder a [REDACTED] representada por doña [REDACTED] [REDACTED] licencia de obras para la instalación de un poste en [REDACTED] en las coordenadas aproximadas [REDACTED] con sujeción a lo expuesto y a las condiciones que seguidamente se especifican, de forma condicionada a la aportación de declaración responsable de la titularidad del dominio.

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibí de la notificación.

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 639 (P.- 2), DE 150423, DE DON [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] se presenta solicitud de licencia municipal para construcción de una piscina vinculada a Establecimiento Turístico Extrahotelero (CMR) en parcela sita en [REDACTED] acompañando proyecto básico y de ejecución redactado la arquitecta técnica [REDACTED]

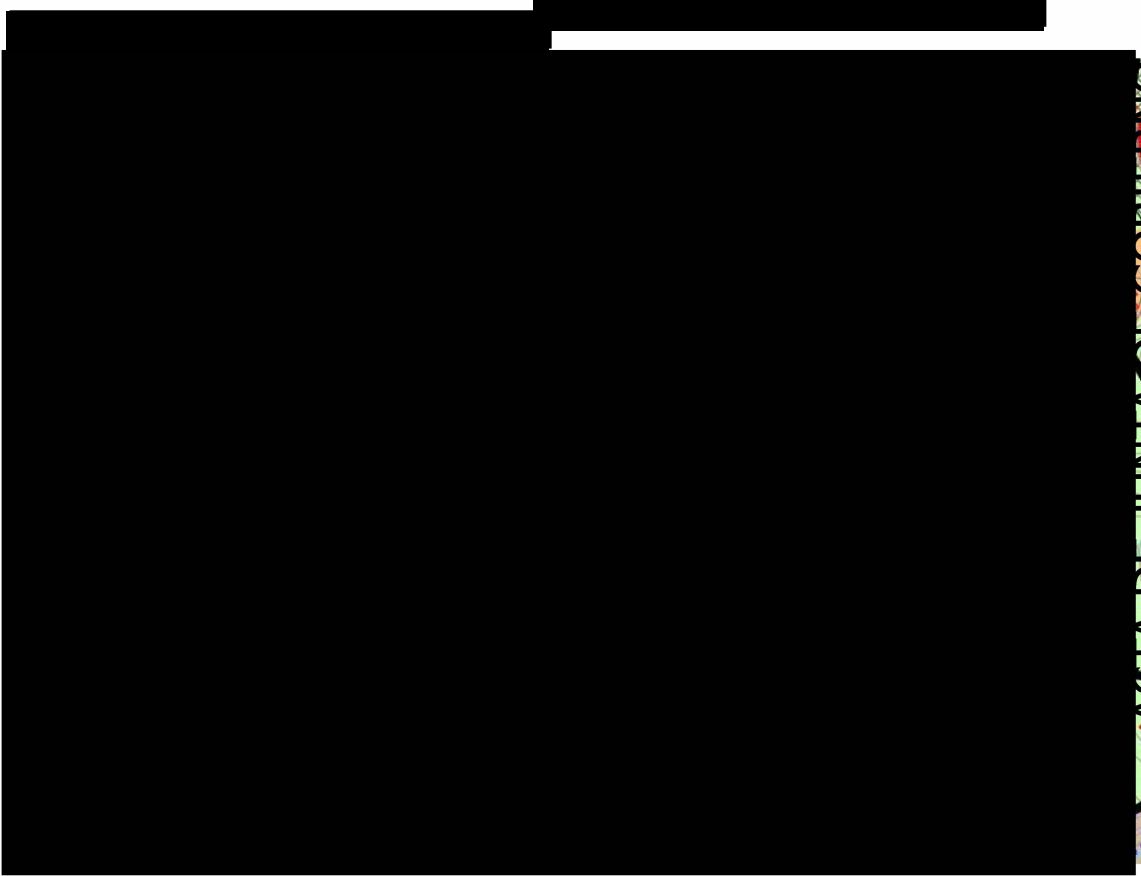


así como sus modificados posteriores, siendo el último de fecha 18 de septiembre de 2024.

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 05 de junio de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada,

PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

Visto el Plan General de Ordenación en vigor, aprobado por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y medio ambiente de Canarias de fecha 30 de Junio de 2010 y publicado en el B.O.C. del día 25 de enero de 2011, la parcela en la que se localiza la actuación solicitada se encuentra afectada p



ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO

Número: 2025-0014 Fecha: 08/08/2025

SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

Antecedentes:

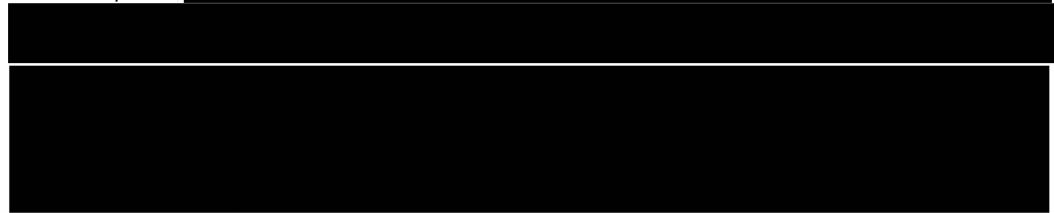
Consta expediente tramitado a nombre del promotor para la construcción de un establecimiento turístico extrahotelero, cuya licencia fue otorgada por acuerdo de la Junta de Gobierno de fecha 11 de marzo de 2021 y cuyo acuerdo fue el siguiente:

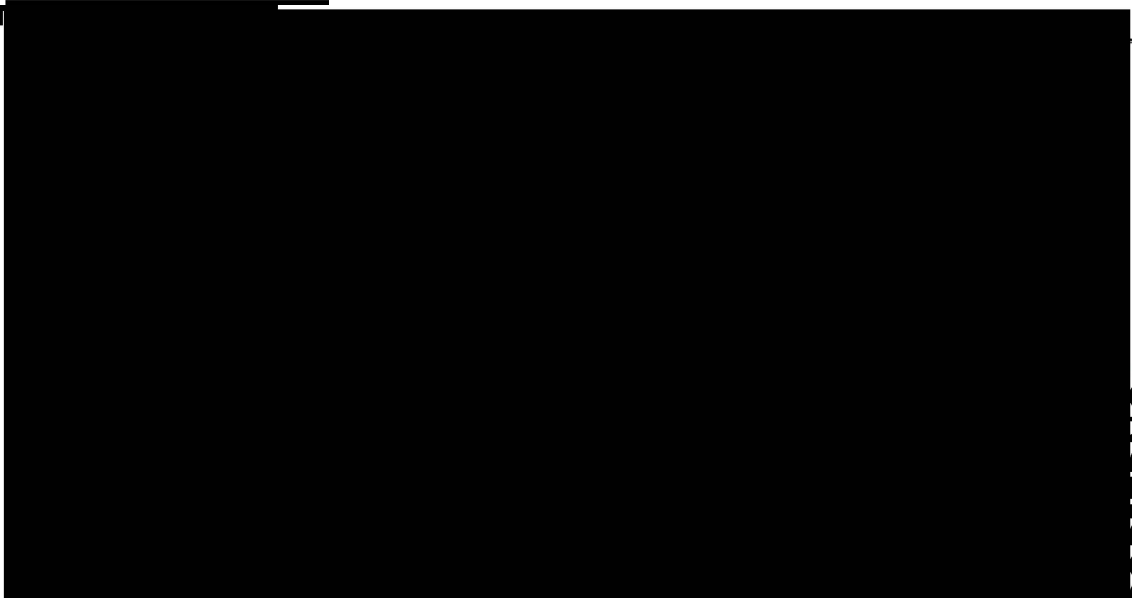
"Conceder a don [redacted] licencia municipal para la construcción de un Establecimiento Alojativo Turístico, modalidad Extrahotelera, tipología Establecimiento Extrahotelero en el Medio Rural, [redacted]

[redacted] en [redacted] en [redacted]
[redacted] referencia catastral [redacted]

Actuación que se solicita:

Se trata de la construcción de una piscina de uso privativo vinculada al establecimiento turístico autorizado con anterioridad en la misma parcela; [redacted]





**Situación de la actuación sobre la parcela, imagen parcial del plano 5 del proyecto técnico.*

La piscina se ejecutará sobre la parte de la parcela que integra los espacios libres [REDACTED] contenidos en el proyecto inicial del establecimiento turístico, por lo que no generará una modificación de los espacios definidos con anterioridad (EE, EL y EA).

TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.

El artículo 69 de la Normativa Urbanística de Ordenación Estructural, regula el uso turístico en establecimientos turísticos de pequeña dimensión en el punto tercero, como uso permitido y autorizable, concretamente dentro del apartado d),2), que establece:

"d) Uso turístico, se admite en las modalidades genéricas de Turismo rural o identificado con rural, en las categorías y en las modalidades específicas de productos que son autorizables de acuerdo a los artículos 7 y siguientes de la Ley 6/2002, de 12 de junio, y con las limitaciones y condiciones determinadas en el PTELEPA para esta categoría de suelo rústico, y siempre y cuando sean compatibles con los valores en presencia y se trate de las subcategorías siguientes de establecimientos: (...)

2) Establecimientos turísticos de pequeña dimensión identificados con Rural, en unidades aisladas de explotación turística, bajo las condiciones del uso turístico establecidas en la presente Normativa urbanística de Ordenación Estructural, y en el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística dentro de las condiciones y los límites superficiales y de capacidad que determine la normativa sectorial de aplicación y con los límites de capacidad alojativa determinada por las Unidades Territoriales Específicas y las Unidades Territoriales Homogéneas definidas en el referido planeamiento territorial."

El expediente del establecimiento turístico extrahotelero cuenta con evaluación de impacto ambiental simplificada emitida por la CEALP en la sesión celebrada con fecha 17 de septiembre de 2020, en la que se adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

[REDACTED] "Proyecto básico de casa rural en Suelo Rústico de Protección Agrícola", en [REDACTED] [REDACTED] Emisión del informe de impacto ambiental." En el mencionado acuerdo de 17 de septiembre de 2020, entre otros, se incluía el siguiente condicionante: "En todo caso, habrá que maximizar tanto la superficie dedicada a los cultivos agrícolas como su producción, reduciendo las superficies libres e implementado técnicas y labores que optimicen su aprovechamiento." La piscina ahora proyectada no afecta a esta limitación ya que se sitúa en el espacio libre (EL) de la parcela.

CUARTO. EL PRESUPUESTO

El presente presupuesto de ejecución material del proyecto de piscina presentado por el antedicho solicitante asciende a [REDACTED]

Sin embargo, a la vista de la valoración presentada esta no se ajusta a los precios medios de este tipo de instalaciones, con las características reseñadas en proyecto, por ello y utilizando la base de precios correspondiente al año 2024 de la Fundación CIEC (con la que tiene firmado convenio este ayuntamiento) se ha estimado que el coste de ejecución material de la obra solicitada piscina asciende a [REDACTED]

QUINTO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto. Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción. Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.

Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el petionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

La construcción quedará vinculada al uso propuesto para el que se autoriza y a la explotación que lo justifica, así como a la finca que sirve de soporte a la autorización.

La edificación estará en armonía con las tradicionales del medio rural canario y en particular con las de su entorno, debiendo situarse en el lugar de la finca menos fértil o idónea para el cultivo, salvo cuando provoque un mayor efecto negativo ambiental o paisajístico.

SEXTO. PLAZO DE CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo Artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de un año, siendo el plazo de finalización de la obra de dos años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.



SEPTIMO. CONCLUSIÓN.

Vista la documentación aportada por el solicitante, proyecto ejecutivo y visto los documentos del planeamiento, este cumple con el planeamiento urbanístico de aplicación expresamente, es por lo que se informa **favorablemente**, estimando puede concederse la licencia municipal solicitada con arreglo a los términos del proyecto y documentación presentada.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable del Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

VISTO que el artículo 346 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que “El comienzo de las actuaciones objeto de licencia, una vez obtenida esta de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de notificación al ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico”.

La Junta de Gobierno de 250725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a don [REDACTED] licencia municipal la construcción de una piscina de uso privativo vinculada al establecimiento turístico autorizado con anterioridad en la misma parcela, [REDACTED]

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibí de la notificación.

SEGUNDO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

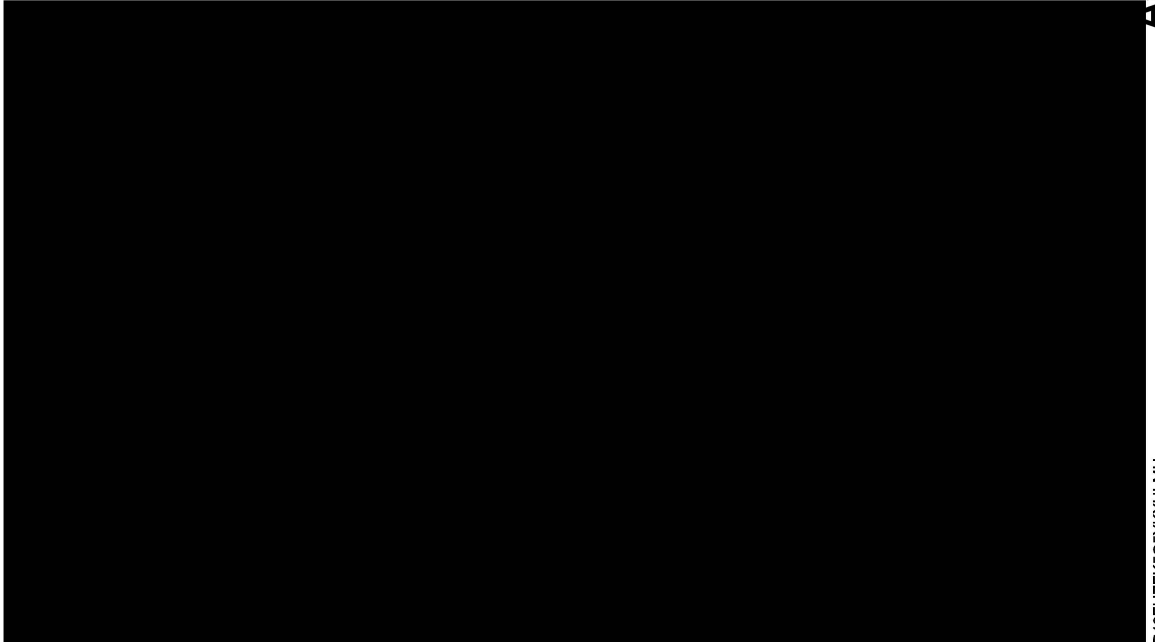
**Nº.- 1610 (P.- 2), DE 110425, DE DOÑA [REDACTED]
CON DNI [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]**

VISTO que por doña [REDACTED] se presenta solicitud de licencia municipal para construcción de una piscina vinculada a una vivienda unifamiliar aislada en parcela sita en [REDACTED] acompañando proyecto básico y de ejecución redactado el arquitecto técnico [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 09 de junio de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada,

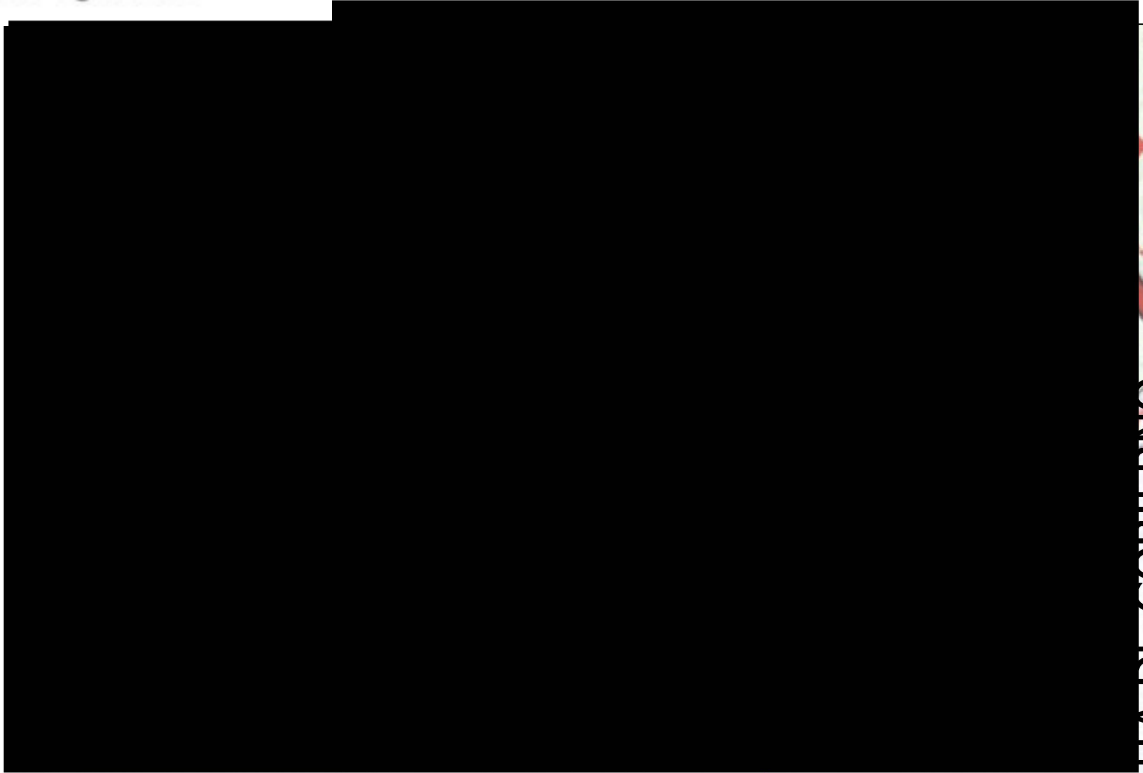
PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

Visto el Plan General de Ordenación en vigor, aprobado por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y medio ambiente de Canarias de fecha 30 de Junio de 2010 y publicado en el B.O.C. del día 25 de enero de 2011, la parcela en la que se localiza la actuación solicitada se encuentra afectada por de la delimitación del Suelo Rústico de Asentamiento Rural [REDACTED]. Si bien la parcela también se encuentra afectada por una zona de equipamiento comunitario social.



**Situación de la actuación sobre imagen parcial del plano J-0 del PGO vigente.*




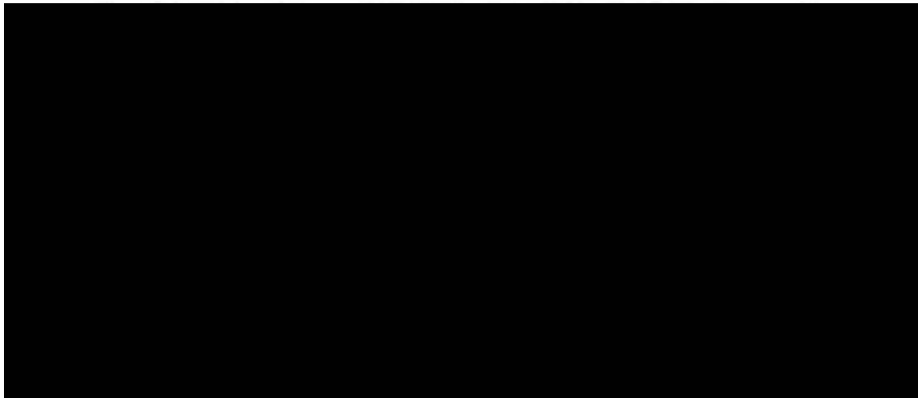
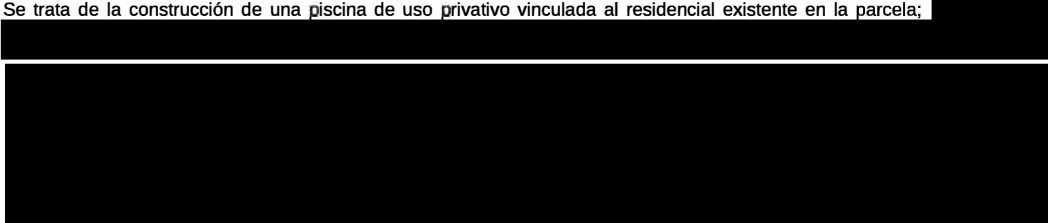


**Situación de la actuación imagen parcial del plano 00 del proyecto.*

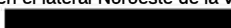
Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de Marzo, en vigor desde el 2 de Abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico con interés económico, en una zona PORN C susceptible de albergar actuaciones de interés general, en una subzona C2 apta para actividades de interés general y en una zona C2.1. Interés Agrícola de medianías AIG.

SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

Se trata de la construcción de una piscina de uso privativo vinculada al residencial existente en la parcela; 



**Imagen parcial primera hoja del documento de propiedad aportado*

La piscina se emplaza dentro de la parte de terreno delimitado como SRAR y en el lateral Noroeste de la vivienda. La parcela sobre la que se plantea la construcción tiene la referencia catastral 

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0014 Fecha: 08/08/2025

Cód. Validación: 459END2P43FHZFK5C5YKXHLMH
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 48



artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable del Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

VISTO que el artículo 346 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que “El comienzo de las actuaciones objeto de licencia, una vez obtenida esta de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de notificación al ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico”.

La Junta de Gobierno de 250725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a doña [REDACTED] licencia municipal la construcción de una piscina de uso privativo vinculada a vivienda unifamiliar aislada sita en [REDACTED]

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibí de la notificación.



SEGUNDO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

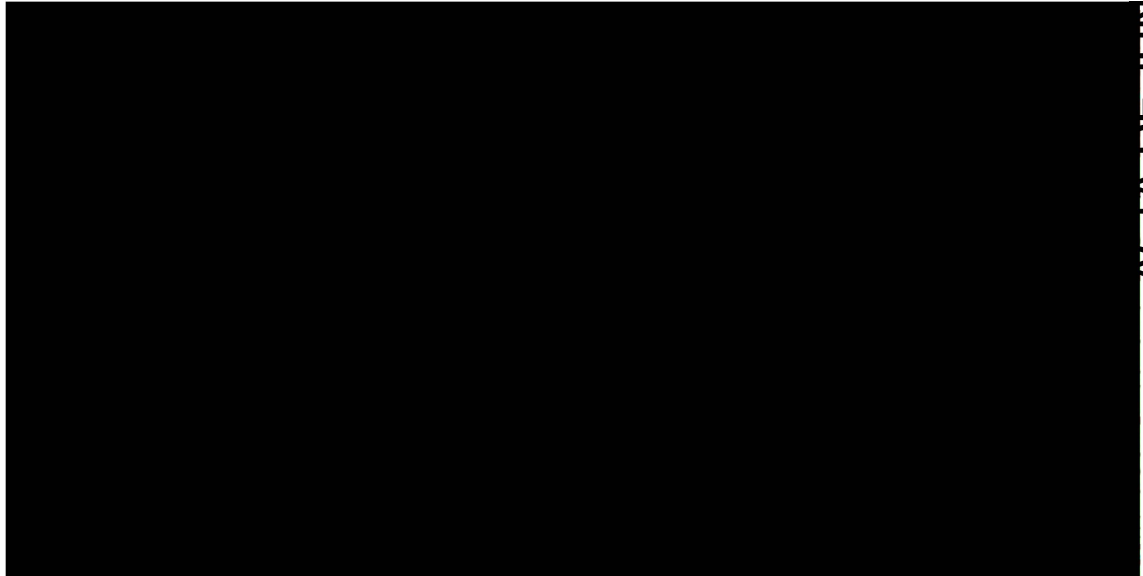
**Nº.- 4746 (P.- 2), DE 111124, DE DON [REDACTED] Y DON [REDACTED]
[REDACTED] CON DNI [REDACTED] Y [REDACTED], CON
DOMICILIO EN [REDACTED]**

VISTO que por don [REDACTED] y [REDACTED] con fecha 11 de noviembre de 2024, se solicita licencia de segregación de una parcela [REDACTED] de una finca matriz [REDACTED] según documentación técnica aportada (toda en el interior de asentamiento rural RAR) y [REDACTED] según documento público de propiedad de fecha 08/06/2023 en el que se describe que ocupa parte de las parcelas de referencia catastral [REDACTED] dando una finca matriz resultante [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 12 de junio de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada.

PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO.

Visto el Plan general de Ordenación del Municipio de Tijarafe, aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias en sesión Celebrada el 30 de junio de 2010, publicado en el B.O.C. el 25 de enero de 2011, en vigor desde el día 28 de febrero de 2011. Según este documento urbanístico la finca matriz está íntegramente categorizada como suelo rústico de ASENTAMIENTO RURAL [REDACTED] quedando afectada parcialmente por el viario estructurante de este asentamiento.



**Imagen obtenida del documento técnico aportado, finca matriz sobre planeamiento.*

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0014 Fecha: 08/08/2025



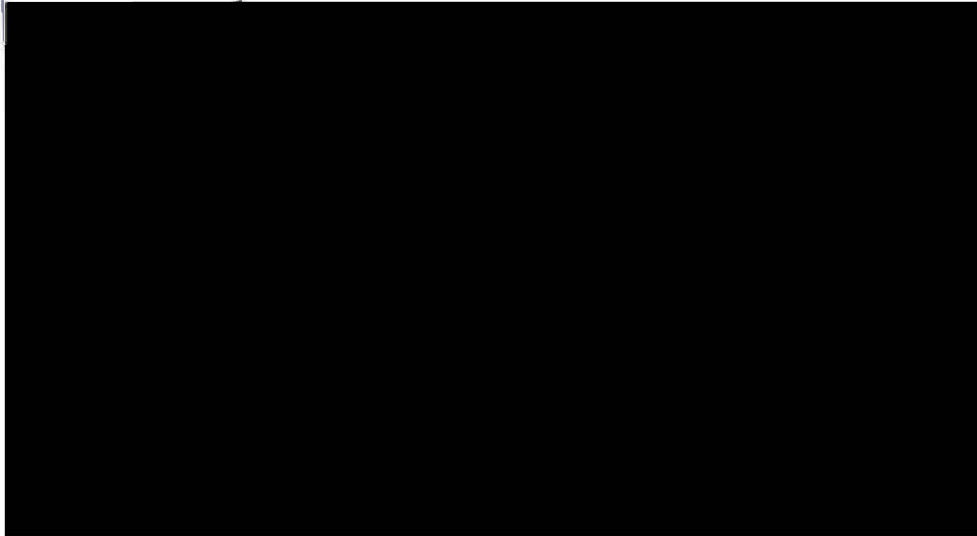
El 2 de abril de 2.011 se produjo la entrada en vigor del PLAN INSULAR DE ORDENACION DE LA PALMA, que fue APROBADO DEFINITIVAMENTE POR DECRETO 71/2.011 DE 11 DE MARZO, siendo publicado el 01/04/2.011 en el Boletín Oficial de Canarias (BOC N° 67). La entrada en vigor de este documento de ordenación de rango superior debe ser tenida en cuenta, debiendo cumplir específicamente la Normas de Aplicación Directa contenidas en el PIOLP. Según este documento la parcela objeto del presente informe dentro de un ámbito rústico con interés económico y dentro de una zona OT Bb3.2 de Interés Agrícola de Medianías, sobre la que se superpone la zona D1.1 de Asentamiento rural simple y complejo.

SEGUNDO. SEGREGACION Y AGRUPACIÓN

La solicitud presentada plantea la segregación de una parcela [REDACTED] de una finca matriz [REDACTED] según documentación técnica aportada (toda en el interior de asentamiento rural RAR) y 3.244 m2 según documento público de propiedad de fecha 08/06/2023 en el que se describe que ocupa parte de las parcelas de referencia catastral [REDACTED]

La finca matriz colinda al este y al norte con [REDACTED] y al sur con un camino peatonal [REDACTED] partiendo de esta situación se plantea la segregación, [REDACTED]

Según la documentación aportada, la segregación, afecta a una finca matriz cuya descripción según título de propiedad (escritura de aceptación y adjudicación parcial de herencia de fecha 8 de junio de 2023, [REDACTED] es la siguiente:



**Imagen parcial pág. 5 del documento de propiedad.*

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0014 Fecha: 08/08/2025

Cód. Validación: 459END2P43FHZFK5C5YKXHLMH
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 48



La segregación proyecta la división de un lote de la parcela [REDACTED] categorizada como Asentamiento Rural que cumple con los parámetros urbanísticos. Tras la segregación las parcelas resultantes se describen de la siguiente manera:

Finca Segregada: [REDACTED]



**Situación finca segregada extraída del documento técnico*

Se aporta informe de validación gráfica frente al parcelario catastral cuyo código seguro de verificación es: [REDACTED]

Sobre esta parcela segregada existe una edificación en situación de fuera de ordenación con uso residencial cuya referencia catastral es [REDACTED] y según sus datos catastrales [REDACTED]. Atendiendo a la localización de a vivienda y a los parámetros urbanísticos previstos edificación sería legalizable.

La superficie de la parcela segregada no se encuentra afectada por el viario estructurante.

Finca Resultante: [REDACTED]





**Situación finca matriz resultante extraída del documento técnico*

Se aporta informe de validación gráfica frente al parcelario catastral negativo cuyo código seguro de verificación es:

[Redacted]

Sobre esta parcela segregada existe una edificación en situación de fuera de ordenación con uso residencial cuya referencia catastral es:

[Redacted]

[Redacted]

Se incorpora al expediente informe de validación gráfica frente al parcelario catastral positivo de la finca segregada y de la finca resultante [Redacted]

TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA.

La finca matriz se localiza en el interior de una zona categorizada como Asentamiento Rural [Redacted]

[Redacted]

El artículo 98 de la citada normativa, concretamente, regula las condiciones de la unidad apta para la edificación,

[Redacted]

También es este mismo articulado se establece la necesidad de tener garantizado el acceso desde un viario estructurante, así como la longitud mínima del lindero frontal con ese viario de la unidad apta para la edificación que se establece en 12 m. Aspecto que también se cumple.

El artículo 100 establece una vivienda por unidad apta para la edificación.

El artículo 101 se refiere a la ocupación y a la superficie edificable máxima que tampoco no se supera en las fincas resultantes.

El artículo 102 de la Normativa urbanística se refiere a la altura reguladora que se limita a dos plantas, aspecto que tampoco se supera en las parcelas resultantes.

Por otro lado hay que estar a lo dispuesto por los artículos 58º. Segregaciones y parcelaciones en suelo rústico de la Normativa Urbanística de la Ordenación Estructural y el artículo 136. Parcelaciones y Segregaciones Urbanísticas de la Normativa Urbanística de la Ordenación Pormenorizada del vigente plan, que establecen:

“58º. Segregaciones y parcelaciones en suelo rústico

1. De conformidad con lo preceptuado en el TR Lotc y Enc, se considerará parcelación urbanística cualquier división simultánea o sucesiva de terrenos clasificados como suelo rústico en dos o más lotes nuevos independientes y adscritos a la



categoría de asentamiento rural, que deberá respetar la Unidad Apta para la Edificación establecida para los citados Asentamientos.

2. Quedan prohibidas las segregaciones o divisiones en el resto del suelo rústico inferiores a la Unidad Mínima de Cultivo, esto es a 10.000 metros cuadrados."

"136. Parcelaciones y Segregaciones Urbanísticas

1. Se considera parcelación toda división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes nuevos independientes, con independencia de su finalidad concreta y de la clase de suelo.

2. Tendrá la consideración legal de parcelación urbanística cualquier parcelación de terrenos clasificados como urbanos, urbanizables o rústicos adscritos a la categoría de asentamiento rural o agrícola, con las siguientes prohibiciones:

a) No se podrán efectuar parcelaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable mientras no cuenten con la correspondiente ordenación pormenorizada.

b) En suelo rústico quedarán prohibidas las parcelaciones urbanísticas, salvo en los terrenos adscritos a la categoría de asentamiento rural o agrícola.

Se considera parcelación urbanística la segregación, entendida como la división de fincas, siendo en todo caso indivisible los terrenos siguientes:

a) Los que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el presente PGO, salvo que se adquieran simultáneamente con la finalidad de agruparlos y formar una nueva finca con las dimensiones mínimas exigibles.

b) Los de dimensiones inferiores al doble de las requeridas como mínimas, salvo que el exceso sobre éstas se agrupe en el mismo acto a terrenos colindantes.

c) Los que tengan asignada una edificabilidad en función de la superficie, cuando se materialice toda la correspondiente a ésta.

d) Los vinculados o afectados legalmente a las construcciones o edificaciones autorizadas sobre ellos.

3. La segregación o división de fincas en suelo rústico, excepto en el interior de asentamientos delimitados por el planeamiento, deberá respetar el régimen de unidades mínimas de cultivo, establecidas en el presente PGO. Con carácter previo a la licencia municipal estos actos requerirán informes favorables de la Consejería competente en materia de agricultura, salvo que las parcelas resultantes de la segregación o división fuesen superiores a la unidad mínima de cultivo.

4. Toda parcelación precisará licencia municipal previa. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se documente un acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia municipal, que los notarios deberán testimoniar íntegramente en aquélla. Será nula toda parcelación urbanística que sea contraria a la legislación territorial o urbanística.

5. Toda edificación y/o construcción estará indisolublemente vinculada a una parcela o unidad apta para la edificación, circunstancia ésta que quedará debidamente registrada con el señalamiento de la edificabilidad u otras condiciones urbanísticas bajo las que se hubiera edificado.

6. La segregación de parcelas o unidad apta para la edificación en que existiera edificación deberá hacerse con indicación de la parte de edificabilidad que le corresponda, según el Plan General, ya consumida por construcciones. Será posible la segregación en el caso de que la totalidad de la edificabilidad estuviera agotada, pero deberá realizarse una anotación registral en que se haga constar que la finca segregada no es edificable.

7. Para que una parcela sea segregable, las parcelas que de cómo resultado deberán tener acceso en las condiciones que para ello se establecen en la presente Normativa Urbanística y no podrán ser de superficie inferior a la mínima."

Según la Ley 4/2017 de 13 de Julio de del Suelo y Espacios Naturales Protegidos de Canarias, se establece para las parcelaciones / segregaciones lo siguiente:

"Artículo 275. Parcelación.

1. Tendrá la consideración legal de parcelación, con independencia de su finalidad concreta y de la clase de suelo, toda división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes nuevos independientes.

2. Toda parcelación precisará licencia municipal previa. No podrá autorizarse ni inscribirse escritura pública alguna en la que se documente un acto de parcelación sin la aportación de la preceptiva licencia municipal, que los notarios deberán testimoniar íntegramente en aquella.

3. La segregación o división de fincas en suelo rústico, excepto en el interior de asentamientos delimitados por el planeamiento, deberá respetar el régimen de unidades mínimas de cultivo, salvo las excepciones contempladas en la normativa sectorial agraria y en la letra b) de este apartado.

Estos actos requerirán, con carácter previo a la licencia municipal, informe favorable de la consejería competente en materia de agricultura, a menos que:

a) Las parcelas resultantes de la segregación o división fuesen superiores a la unidad mínima de cultivo.

b) Las parcelas se encuentren en el interior de asentamientos rurales.

c) La segregación o división se refiera a parcelas resultantes que estén clasificadas como suelo urbano o urbanizable o categorizadas como asentamiento rural por el planeamiento aplicable, aunque la superficie del resto de parcela en suelo rústico no categorizado como asentamiento rural sea inferior a la unidad mínima de cultivo.

Artículo 276. Parcelación urbanística.

1. Tendrán la consideración de parcelación urbanística, a los efectos de la presente ley:

a) La división simultánea o segregación sucesiva de terrenos en dos o más lotes o porciones, en cualquier clase de suelo, que, en razón de las características físicas de los terrenos, de la delimitación de estos por viales existentes o de nueva creación, de la implantación de servicios o de la edificabilidad descrita por la operación de división, tenga por finalidad, manifiesta o implícita, la urbanización o edificación de los terrenos.

) Toda operación que tenga las mismas finalidades que las especificadas por la letra a) en la que, sin división o segregación de fincas, se enajenen participaciones indivisas que atribuyan el derecho de utilización exclusiva de porción o porciones concretas de una finca o terreno.

c) La constitución de asociaciones o sociedades, con las mismas finalidades especificadas por la letra a), en las que la condición de ser miembro o socio incorpore el derecho de utilización exclusiva a que se refiere la letra b).

2. Será nula toda parcelación urbanística que sea contraria a la legislación territorial o urbanística.

3. Se presume la inexistencia de parcelación urbanística en la segregación de una parte de una finca que tenga diferente clasificación urbanística que el resto de aquella de la que se segrega, así como cuando se trate de división de cosa común, salvo prueba en contrario.

Artículo 277. Indivisibilidad de fincas, unidades, parcelas y solares.

1. Serán indivisibles los terrenos siguientes:

a) Los que tengan unas dimensiones inferiores o iguales a las determinadas como mínimas en el planeamiento, salvo que se adquieran simultáneamente con la finalidad de agruparlos y formar una nueva finca con las dimensiones mínimas exigibles.



b) Los de dimensiones inferiores al doble de las requeridas como mínimas, salvo que el exceso sobre estas se agrupe en el mismo acto a terrenos colindantes.

c) Los que tengan asignada una edificabilidad en función de la superficie, cuando se materialice toda la correspondiente a esta.

d) Los vinculados o afectados legalmente a las construcciones o edificaciones autorizadas sobre ellos.

2. Los notarios y registradores de la propiedad exigirán, para autorizar e inscribir, respectivamente, escrituras de división de terrenos, que se acredite el otorgamiento de la licencia o la declaración municipal de su innecesariedad, que los primeros deberán testimoniar en el documento, de acuerdo con lo previsto en la legislación estatal.

Artículo 278. Régimen de las parcelaciones urbanísticas.

1. No se podrán efectuar parcelaciones urbanísticas en suelo urbano y urbanizable mientras no cuenten con la correspondiente ordenación pormenorizada.

2. En suelo rústico quedarán prohibidas las parcelaciones urbanísticas, salvo en los terrenos adscritos a la categoría de asentamientos.

CUARTO. CONCLUSIÓN:

La documentación técnica aportada, memoria descriptiva, presentada junto con la solicitud, cumple con las prescripciones previstas en el planeamiento y con el resto de Normativa urbanística aplicable.

No se ha realizado ningún fraccionamiento que dé lugar a lotes de superficie o dimensiones inferiores a las determinadas como mínimas en el planeamiento o en la Legislación sectorial.

El asentamiento en el que se localiza la finca matriz cuenta con ordenación pormenorizada según el PGO vigente.

Dada la localización de la finca matriz y atendiendo a lo dispuesto por el PGO y la citada Ley 4/2017 no es preceptivo informe previo de la Dirección General de Agricultura del Gobierno de Canarias.

Atendiendo a lo anteriormente expuesto se informa que la segregación objeto del expediente sí es conforme a la Ley y al planeamiento urbanístico previamente existente y, por lo tanto, se concluye desde el punto de vista técnico **favorablemente** respecto de la concesión de la licencia solicitada.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el artículo 275.3, de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, dispone: “La segregación o división de fincas en suelo rústico, excepto en el interior de asentamientos delimitados por el planeamiento, deberá respetar el régimen de unidades mínimas de cultivo, salvo las excepciones contempladas en la normativa sectorial agraria. Estos actos requerirán, con carácter previo a la licencia municipal, informes favorables de la consejería competente en materia de agricultura, a menos que las parcelas resultantes de la segregación o división fuesen superiores a la unidad mínima de cultivo”.

VISTO el informe favorable del Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

La Junta de Gobierno de 250725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder don [REDACTED] y don [REDACTED] la licencia de segregación que a continuación se describe:

Se proyecta la división de un lote de la parcela [REDACTED] categorizada como Asentamiento Rural [REDACTED] que cumple con los parámetros urbanísticos. Tras la segregación las parcelas resultantes se describen de la siguiente manera:

Finca Segregada: [REDACTED]



Finca Resultante:

SEGUNDO.- Notificar la presente resolución al interesado, para su conocimiento y efectos oportunos.

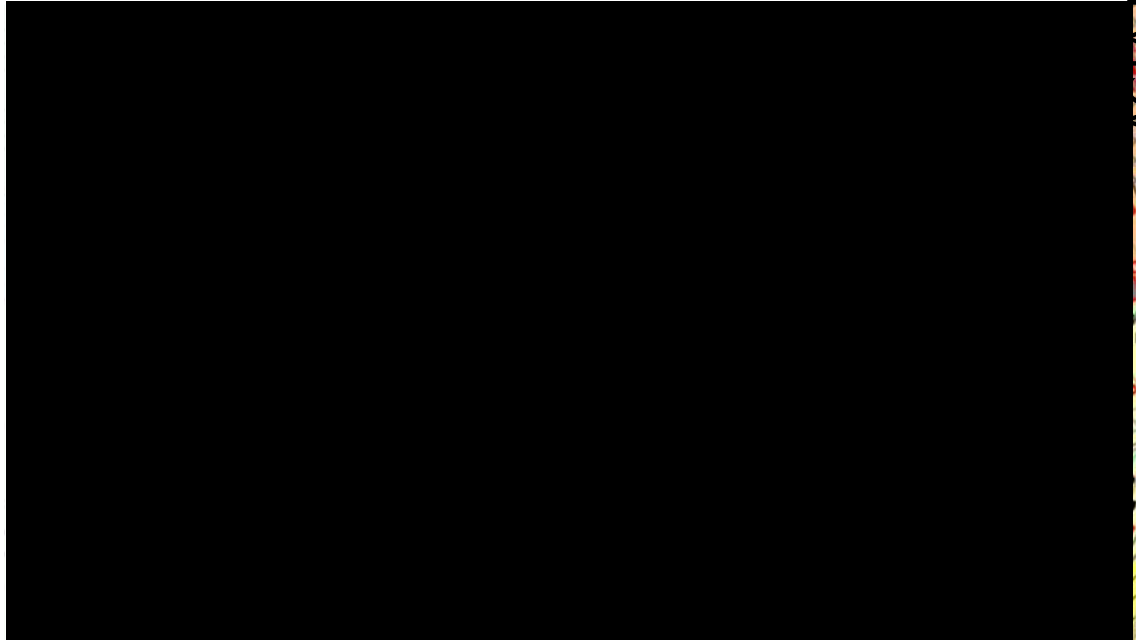
**Nº.- 2552 (P.- 2), DE 260523, DE DOÑA [REDACTED] CON
DNI Nº [REDACTED], REPRESENTADA POR DON [REDACTED]
[REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]**

VISTO que por doña [REDACTED] se presenta solicitud de licencia municipal para construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina en parcela sita en [REDACTED] acompañando proyecto básico y de ejecución redactado el arquitecto técnico [REDACTED]

VISTO que la Oficina Técnica con fecha 10 de junio de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada,

PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

Visto el Plan General de Ordenación del municipio de Tijarafe aprobado definitivamente por la Comisión de Ordenación del Territorio y Medio Ambiente de Canarias, en sesión celebrada el 30 de junio de 2.010 (B.O.C. de 25 de enero de 2.011), el lugar donde se ubica la actuación solicitada tiene la categoría de Suelo Rústico de Asentamiento, dentro de una zona delimitada como Asentamiento Rural [REDACTED]




**Imagen parcial del plano de situación de la actuación, según proyecto de ejecución aportado, con superposición de la parcela sobre el plano 10.03 del PGO vigente. Imagen parcial plano número 01.*

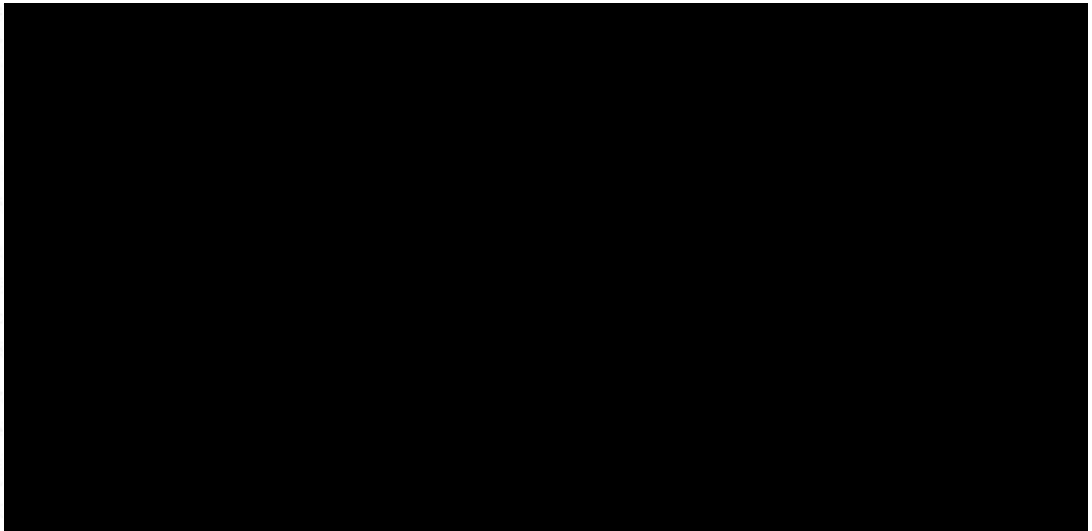




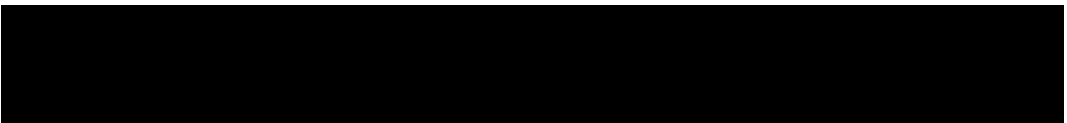
Esta tipología de suelo recoge como uso característico el residencial, en la categoría de vivienda rural, en edificaciones con tipo unifamiliar, en la tipología edificatoria de baja densidad (BD).
Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de marzo, en vigor desde el 2 de abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un Ámbito rústico con interés económico PORN Bb, de valor natural y productivo, dentro de una subzona PORN Bb3, de recursos agrícolas y dentro de una zona de ordenación territorial OT Bb3.2, de Interés Agrícola medianías.

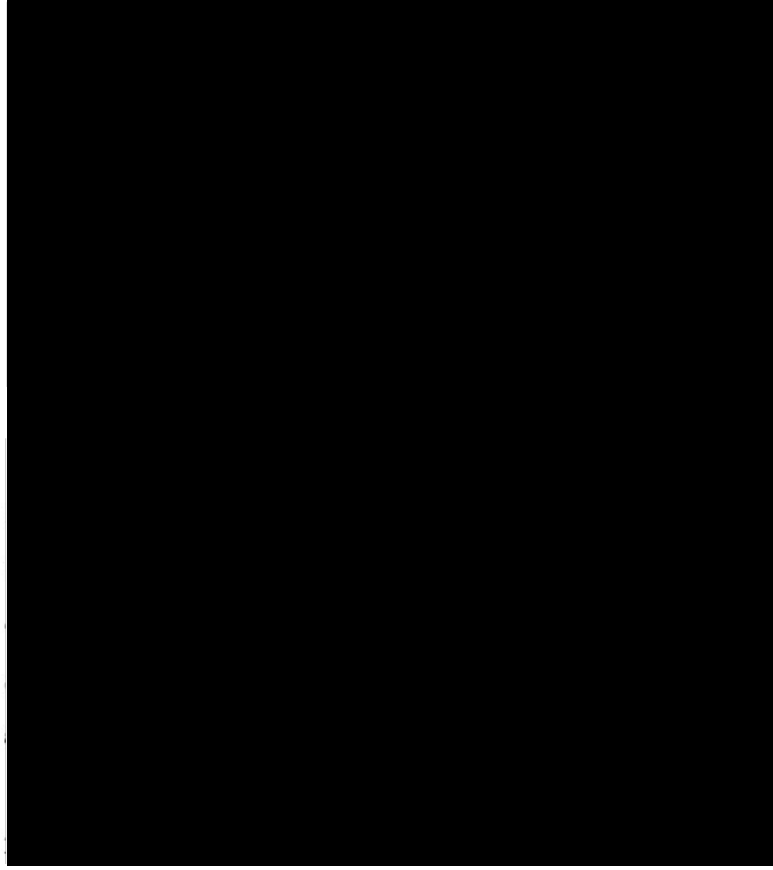
SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

La actuación descrita en el proyecto básico y de ejecución que acompaña a la solicitud consiste en la construcción de una vivienda unifamiliar aislada 



**Cuadro de superficies, extraído del plano número A03 del proyecto de ejecución.*

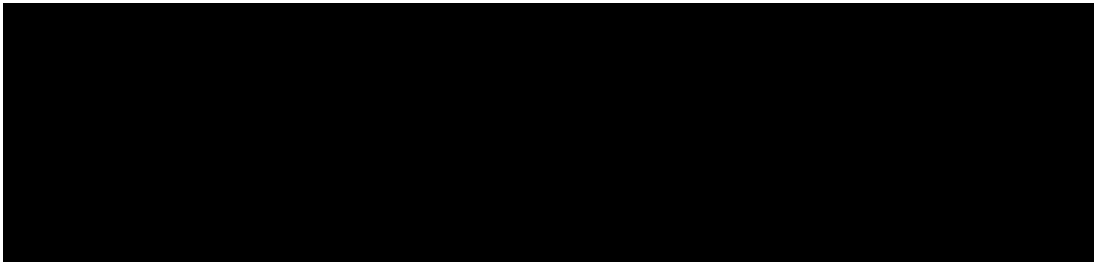




**Imagen parcial primera hoja y tercera del documento de propiedad aportado*

La unidad apta para la edificación proyectada, está conformada por la parcela de referencia catastral

TERCERO. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA URBANÍSTICA.



Tal y como se establece en el artículo 75 de la Normativa Urbanística (Ordenación Estructural), el uso residencial constituye un uso característico, en la categoría de vivienda rural, en edificaciones con tipo unifamiliar, en la tipología edificatoria de Baja Densidad (BD), cuyos parámetros específicos se recogen la Normativa Urbanística de la Ordenación Pormenorizada en el Título IV "Condiciones particulares de la edificación: Usos y tipologías edificatorias". La actuación solicitada cumple los parámetros urbanísticos recogidos en los artículos 97, 98, 99, 100, 101 y 102 de la Normativa Urbanística de la Ordenación Pormenorizada. En cuanto al emplazamiento de la edificación con respecto a la vía, su retranqueo, queda convenientemente justificado en la documentación técnica aportada.

El número de viviendas máximo para cada asentamiento rural, será el establecido en el "Anexo cuadro resumen de las condiciones particulares de la edificación en asentamiento" recogido en la Normativa Urbanística de Ordenación Pormenorizada del presente PGO. Para el caso que nos ocupa no se supera el número máximo de viviendas que se establece en este anexo, que es de 15 viviendas nuevas. Conta en los datos obrantes en esta administración informe aclaratorio emitido por don Ángel Caro Cano, redactor del vigente PGO, en el que tras analizar los distintos documentos del planeamiento se ha comprobado la existencia de un error en la tabla del mencionado anexo cuadro resumen de las condiciones particulares de la edificación en asentamiento en lo referido al RAR-2, correspondiendo al número de viviendas nuevas el de 37 en lugar de las 15 recogidas. Según el fichero de Asentamiento Rurales y Agrícolas ficha 5.7, del vigente PGO el número de viviendas nuevas es de 37.

CUARTO. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 117/2.006, DE 1 DE AGOSTO POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE CÉDULA DE HABITABILIDAD.

El proyecto examinado cumple con las condiciones de habitabilidad reguladas en el citado decreto, se justifica su



_____ cumplimiento en el documento 2 anejos a la memoria punto 5.2.

QUINTO. CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (BOE núm. 74, martes 28 de marzo).

El Código Técnico de la Edificación (CTE) es el marco normativo que establece las exigencias que deben cumplir los edificios en relación con los requisitos básicos de seguridad (seguridad estructural, seguridad contra incendios, seguridad de utilización) y habitabilidad (salubridad, protección frente al ruido y ahorro de energía) establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

El documento aportado describe el proyecto a nivel básico, cumpliendo éste con los requisitos mínimos para este tipo de expedientes. El proyecto examinado está teniendo en cuenta los documentos aprobados que configuran el marco regulatorio del CTE, esto es, seguridad estructural (SE), seguridad en caso de incendio (SI), seguridad de utilización y accesibilidad (SUA), ahorro de energía (HE), protección frente al ruido (HR) y salubridad (HS).

La justificación del cumplimiento del CTE se recoge en el apartado número 3 del documento memoria.

SEXTO. CUMPLIMIENTO DE LA 4/2017 DE 13 DE JULIO DEL SUELO Y DE LOS ESPACIOS NATURALES PROTEGIDOS DE CANARIAS.

El documento analizado cumple con los preceptos que le son de aplicación de la citada Ley concretamente en lo relativo a los artículos 58.

SEPTIMO. EL PRESUPUESTO

Según proyecto el presupuesto de ejecución material presentado asciende a la siguiente cantidad: _____

Sin embargo, a la vista de la valoración presentada, esta no se ajusta a los precios medios de este tipo de edificación, por ello y utilizando la aplicación de la Agencia Tributaria Canaria para el cálculo del valor tributario de obra nueva en Canarias para el año 2024, se ha estimado que el coste de ejecución material de la obra para la vivienda solicitada asciende a _____

_____ **Asciende el presupuesto total calculado por este servicio para la obra objeto de licencia a la cantidad de _____**

OCTAVO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados, durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

Con respecto a la actuación solicitada se deberá cumplir con el Real Decreto 105/2008 de 1 de febrero por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.

La determinación de la alineación de la parcela con el viario estructurar, se deberá solicitar a estos servicios técnicos, con carácter previo al inicio de los trabajos.

NOVENO. PLAZO DE CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, del Suelo y de los espacios Naturales Protegidos de Canarias, el plazo para iniciar las obras será de dos años, siendo el plazo de finalización de la obra de cuatro años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

DÉCIMO. CONCLUSIÓN.

Vista la documentación aportada por el solicitante, y en base a lo anteriormente expuesto se informa por parte de este servicio **favorablemente** el expediente desde el punto de vista meramente técnico, estimando puede concederse la **licencia** solicitada con arreglo a los términos del proyecto básico y documentación presentada.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable del Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

VISTO que el artículo 346 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que “El comienzo de las actuaciones objeto de licencia, una vez obtenida esta de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de notificación al ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico”.

La Junta de Gobierno de 250725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a doña [REDACTED] licencia municipal la construcción de vivienda unifamiliar aislada y piscina sita en [REDACTED] todo ello de acuerdo a las condiciones que se especifican.

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el petionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminarlas desde la firma del recibo de la notificación.

SEGUNDO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

**Nº.- 241 (P.- 2), DE 150322, DE DON [REDACTED] CON NIE Nº [REDACTED]
[REDACTED] REPRESENTADO POR [REDACTED]
CON NIE Nº [REDACTED] CON DOMICILIO ELECTRÓNICO [REDACTED]**

VISTO que por don [REDACTED], representado por don [REDACTED] con fecha 15 de marzo de 2022, se presenta solicitud de licencia municipal para construcción de Establecimiento Turístico Extrahotelero Tipo villa con piscina en parcela sita en [REDACTED] acompañando proyecto básico redactado el Arquitecto [REDACTED]

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



VISTO que la Oficina Técnica con fecha 16 de junio de 2025, en documento que se reproduce parcialmente a continuación, informa favorablemente el expediente, estimando que puede concederse la licencia de obras solicitada con arreglo a los términos de la documentación presentada,

PRIMERO. NATURALEZA URBANÍSTICA DEL SUELO OBJETO DE LA ACTUACIÓN.

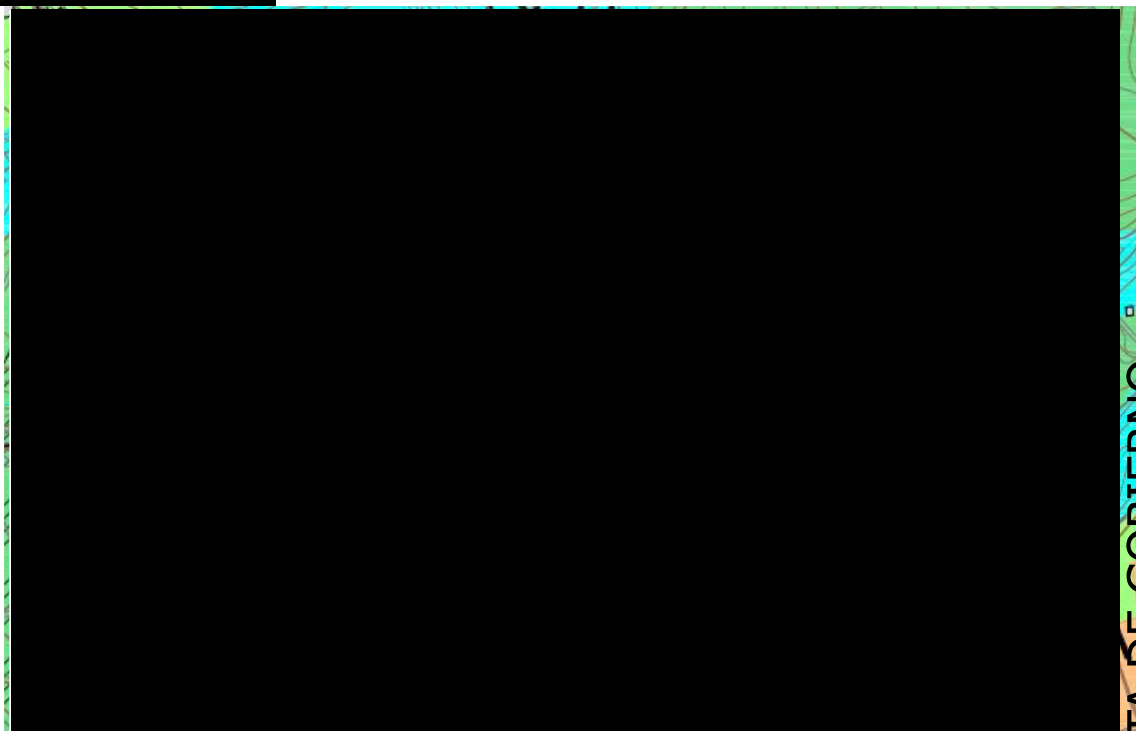
Visto el Plan General de Ordenación en vigor, aprobado por acuerdo de la Comisión de Ordenación del Territorio y medio ambiente de Canarias de fecha 30 de Junio de 2010 y publicado en el B.O.C. del día 25 de enero de 2011, la parcela en la que se localiza la actuación solicitada se encuentra afectada por de la delimitación del Suelo Rústico de Protección Agraria [REDACTED] y suelo rústico de protección hidrológico [REDACTED], si bien la actuación se proyecta sobre la parte de la parcela categorizada como suelo rústico de protección agraria tipo 1 [REDACTED]

Visto el Plan Insular de Ordenación, aprobado definitivamente por Decreto 71/2011 de 11 de Marzo, en vigor desde el 2 de Abril de 2011, el lugar en el que se emplaza la actuación se encuentra dentro de un ámbito rústico con interés económico, en una zona PORN C susceptible de albergar actuaciones de interés general, en una subzona C2 apta para actividades de interés general y en una zona OT delimitada como C2.1 de Interés Agrícola medianías AIG.



**Situación de la actuación sobre imagen parcial del plano J-0 del PGO vigente.*





**Emplazamiento de la parcela sobre imagen parcial del planeamiento. Imagen parcial plano número 1 del proyecto básico presentado*

SEGUNDO. FINALIDAD DE LA ACTUACIÓN Y USO AL QUE SE DESTINARA.

Se trata de la construcción de un establecimiento turístico extrahotelero en el medio rural integrado con piscinas en la modalidad de VILLA

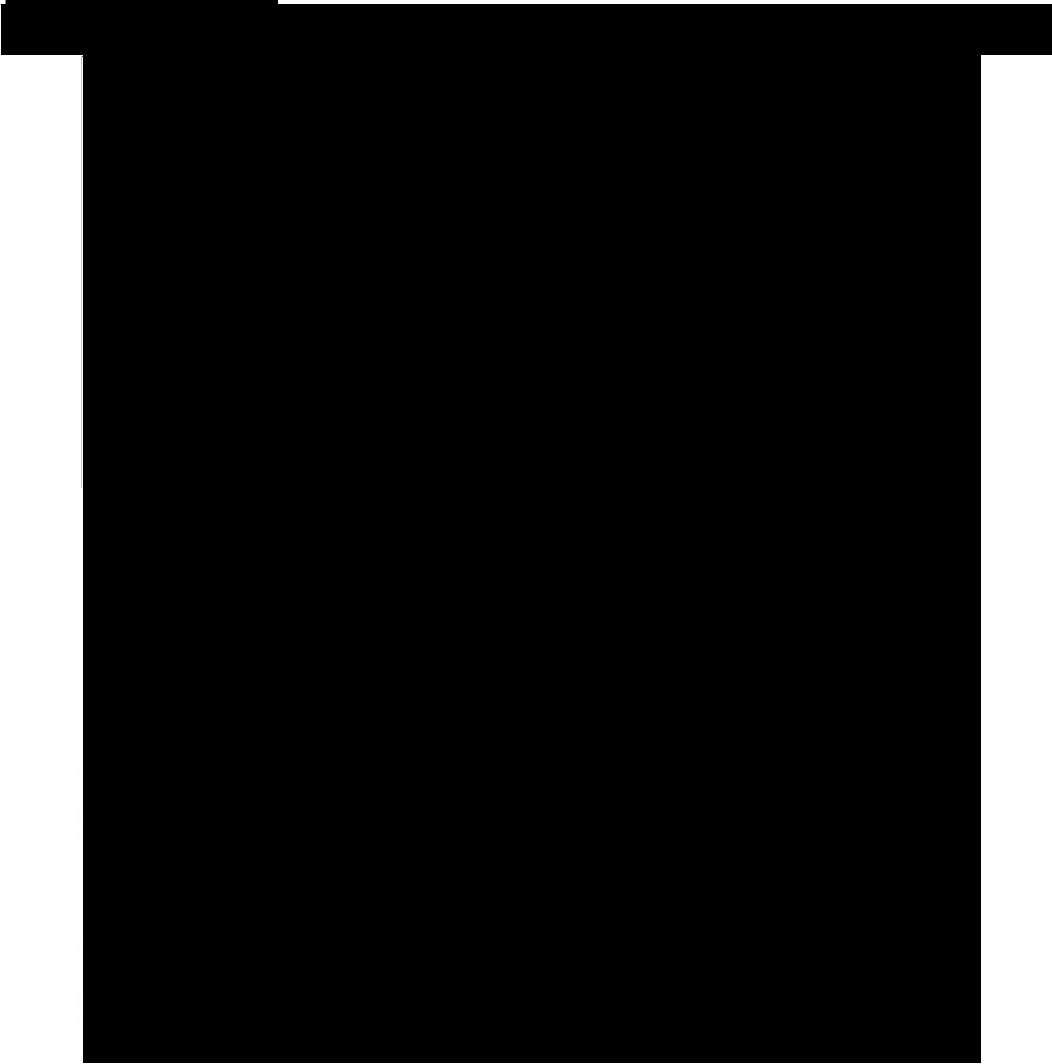


La Unidad apta para la explotación turística (UAET) correspondiéndose con la parcela de referencia catastral

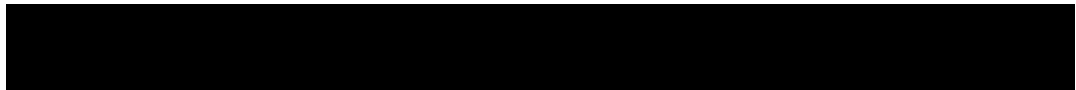
ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0014 Fecha: 08/08/2025

Cód. Validación: 459END2P43FHZFK5C5YXXHLMH
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 24 de 48

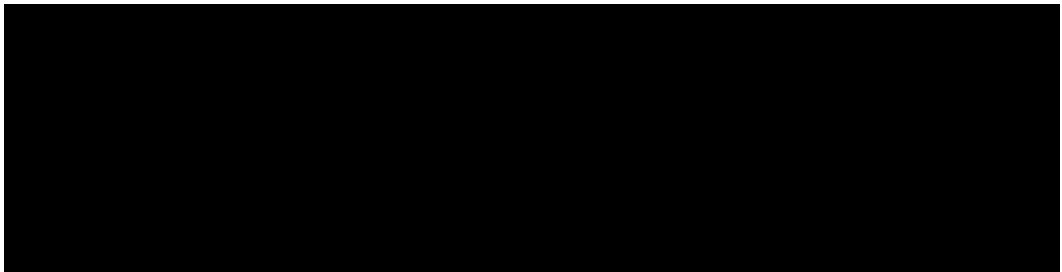


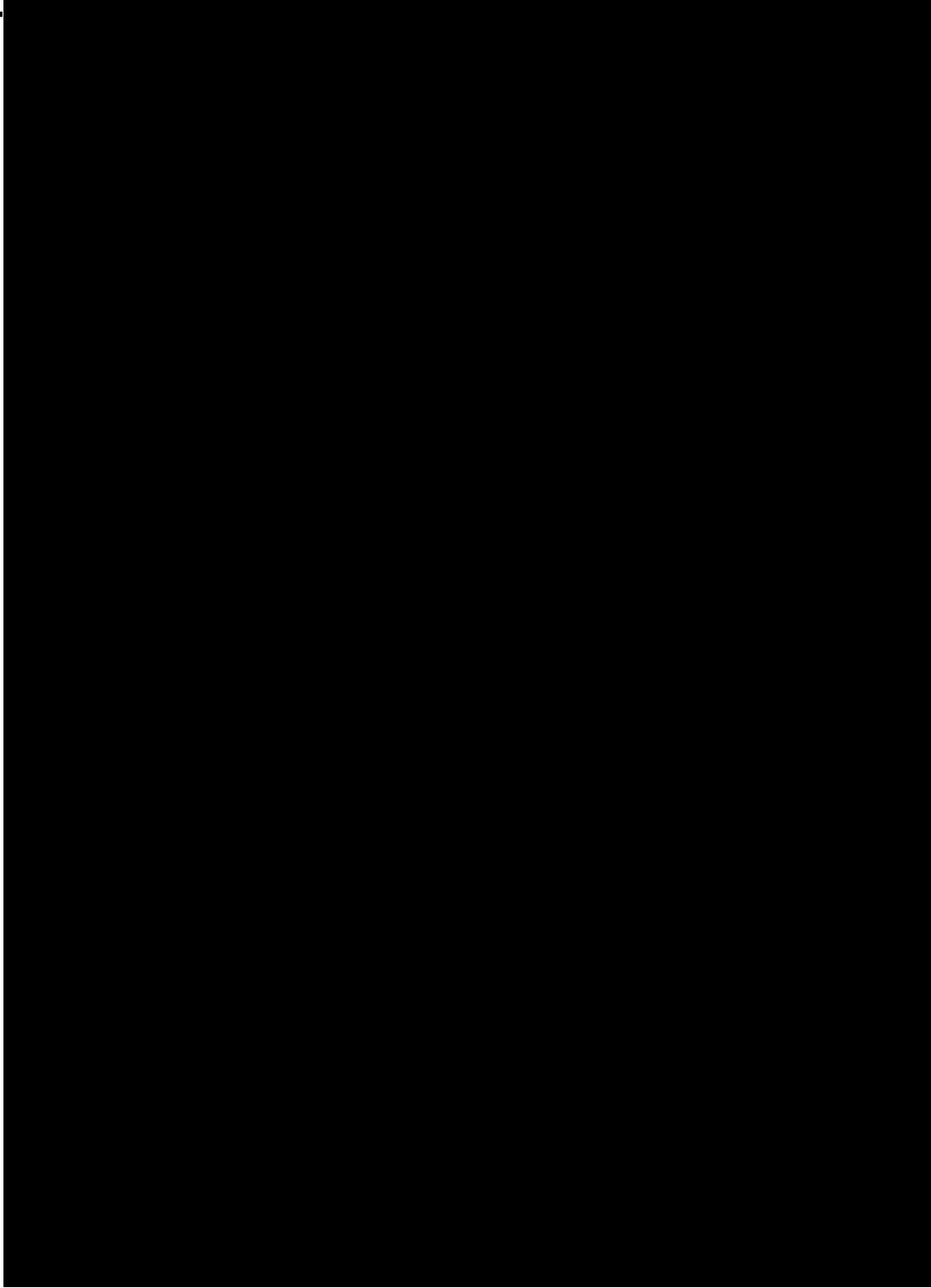


**Imagen parcial pág. 1, 6 y 7 del documento de propiedad.*



La UAET no se encuentra en estado actual de producción, si bien presenta una preparación para el cultivo formada por pequeños bancales actualmente con un avanzado estado de deterioro debido al abandono de las últimas décadas.





**Imagen parcial plano 15 del proyecto básico*

Según la documentación aportada el uso turístico será complementario al uso agrario de la parcela, se propone la puesta en producción simultánea de la parcela con la ejecución de la actuación turística incorporando el cultivo del olivo, como cultivo principal. Vista la situación actual de la parcela, los trabajos necesarios para la puesta en explotación sería la preparación del terreno mediante limpieza de plantas adventicias, labranza del terreno y aportación de tierra si fuera necesario, apertura de huecos para la plantación de los ejemplares e instalación de riego.





Según el Artículo 52º de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural, relativo a las Determinaciones de Ordenación de Directa Aplicación en su apartado d) establece:

"Ninguna edificación podrá superar las dos plantas de altura en cualquiera de sus fachadas con respecto al terreno en el que se implanta, aplicándose los criterios de medición de la altura establecidos en la norma 18.1, b) del PTET La Palma. Al propio tiempo, se consideran determinaciones de aplicación directa para cualquier edificación que se emplace en suelo rústico, sea turística o no, los esquemas establecidos con ese carácter en el apartado 2 de la citada norma 18.1, b) del PTET La Palma".

Visto el artículo 60 de la normativa Urbanística de la Ordenación estructural, relativo a las condiciones generales para el uso turístico en suelo rústico y visto el artículo 62 de estándares generales para uso turístico en suelo rústico y examinado el proyecto básico presentado, suscrito por el Arquitecto don Alejandro González Expósito, colegiado nº 2202. COAC, D.N.I. 42176279Y, de fecha 14.12.2021 y hora 17:47:22 horas, cumple con sus prescripciones.

El artículo 68 de la Normativa Urbanística de Ordenación Estructural, regula el uso turístico en establecimientos turísticos de pequeña dimensión en el punto tercero, como uso permitido y autorizable, concretamente dentro del apartado d),2), que establece:

"d) Uso turístico, se admite en las modalidades genéricas de Turismo rural o identificado con rural, en las categorías y en las modalidades específicas de productos que son autorizables de acuerdo a los artículos 7 y siguientes de la Ley 6/2002, de 12 de junio, y con las limitaciones y condiciones determinadas en el PTEPA para esta categoría de suelo rústico, y siempre y cuando sean compatibles con los valores en presencia y se trate de las subcategorías siguientes de establecimientos: (...)

2) Establecimientos turísticos de pequeña dimensión identificados con Rural, en unidades aisladas de explotación turística, bajo las condiciones del uso turístico establecidas en la presente Normativa urbanística de Ordenación Estructural, y en el Plan Territorial Especial de Ordenación de la Actividad Turística dentro de las condiciones y los límites superficiales y de capacidad que determine la normativa sectorial de aplicación y con los límites de capacidad alojativa determinada por las Unidades Territoriales Específicas y las Unidades Territoriales Homogéneas definidas en el referido planeamiento territorial."

Según el artículo 68.2 de la normativa urbanística (ordenación estructural) Para el caso de que se pretenda implantar varios usos, actividades, construcciones e instalaciones en una misma finca o unidad apta para la edificación, ya sean característicos o permitidos y autorizables, el cómputo total de la superficie máxima construida en la citada finca o unidad apta para la edificación correspondiente, no podrá superar el 0,05 m2/m2 de edificabilidad, excepto para el uso turístico en la categoría de hoteles que sería del 0,2 m2/m2.

Visto el Plan Insular de Ordenación, artículo 229 Zona C2.1 Interés Agrícola de medianías Usos (NAD) en el apartado 1) establece que la regulación de usos es coincidente con la zona Bb3.2 de interés agrícola de medianías y en este caso el apartado d) del artículo 221, relativo a los usos compatibles autorizados con limitaciones, se recoge el uso turístico cuando lo autorice el Plan Territorial Especial de ordenación de la Actividad Turística.

El proyecto examinado cumple con las determinaciones de ordenación de directa aplicación y de carácter subsidiario recogidas en el artículo 58 de la Ley 4/2017 del Suelo y de los espacios naturales protegidos de Canarias.

Es de aplicación lo recogido en el artículo 16 de la Ley 14/2019 de 25 de abril de ordenación territorial de la actividad turística en las islas de El Hierro, La Gomera y La Palma.

CUARTO. CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 117/2.006, DE 1 DE AGOSTO POR EL QUE SE REGULAN LAS CONDICIONES DE HABITABILIDAD DE LAS VIVIENDAS Y EL PROCEDIMIENTO PARA LA OBTENCIÓN DE CÉDULA DE HABITABILIDAD.

El proyecto básico examinado cumple en cuanto a las condiciones de habitabilidad reguladas en el citado decreto (ficha 4.1 de la memoria del proyecto básico).

QUINTO. CUMPLIMIENTO DEL REAL DECRETO 314/2006, DE 17 DE MARZO POR EL QUE SE APRUEBA EL CÓDIGO TÉCNICO DE LA EDIFICACIÓN (BOE núm. 74, Martes 28 de Marzo).

El Código Técnico de la Edificación (CTE) es el marco normativo que establece las exigencias que deben cumplir los edificios en relación con los requisitos básicos de seguridad (seguridad estructural, seguridad contra incendios, seguridad de utilización) y habitabilidad (salubridad, protección frente al ruido y ahorro de energía) establecidos en la Ley 38/1999 de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación (LOE).

El proyecto básico examinado está teniendo en cuenta los documentos aprobados que configuran el marco regulatorio del CTE, esto es, seguridad estructural (SE), seguridad en caso de incendio (SI), seguridad de utilización y accesibilidad (SUA), ahorro de energía (HE), protección frente al ruido (HR) y salubridad (HS).

SEXTO. CUMPLIMIENTO DE LA LEY 14/2019 DE 12 DE ORDENACIÓN TERRITORIAL DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA



EN LAS ISLAS DE EL HIERRO, LA GOMERA Y LA PALMA.

La actuación solicitada descrita en el documento técnico, cumple con las previsiones recogidas por este texto normativo.

Se ha incorporado al expediente informe técnico emitido por la sección técnica del servicio de turismo del Cabildo Insular de la Palma en el que se concluye que el proyecto que se analiza en este informe, [REDACTED] anteriormente descrito [REDACTED], CUMPLE con la normativa sectorial turística analizada, concluyendo el informe con sentido FAVORABLE.

SÉPTIMO. EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO.

Los establecimientos turísticos de pequeña y mediana dimensión, deben de someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental simplificada por aplicación de la letra i), grupo 9, anexo II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, para el caso que nos ocupa, el Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental de La Palma concluyó con el siguiente acuerdo:

"PRIMERO.- Emitir Informe de Impacto Ambiental sobre el proyecto denominado "Establecimiento turístico extrahotelero [REDACTED] en el término municipal de Tifarafe, promovido por [REDACTED] determinando que el mismo no debe someterse al procedimiento de evaluación de impacto ambiental ordinaria, ya que no tiene efectos significativos sobre el medio ambiente siempre y cuando se realicen las medidas preventivas y correctoras referidas en el proyecto, en el documento ambiental y en el informe de impacto ambiental."

La actuación no se desarrolla en espacios de la Red Natura 2000.

OCTAVO: CUMPLIMIENTO DEL DECRETO 142/2010, DE 4 DE OCTUBRE, POR EL QUE SE APRUEBA EL REGLAMENTO DE LA ACTIVIDAD TURÍSTICA DE ALOJAMIENTO Y SE MODIFICA EL DECRETO 10/2001 DE 22 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULAN LOS ESTÁNDARES TURÍSTICOS.

El proyecto presentado cuenta con Informe de la Sección Técnica del Servicio de Turismo del Cabildo Insular de La Palma para la Clasificación Provisional turística en sentido FAVORABLE de fecha 25/01/2022.

NOVENO. PRESUPUESTO

El proyecto que ahora se informa incluye un presupuesto de ejecución material que asciende a la cantidad de [REDACTED]

Sin embargo, a la vista de la valoración presentada, esta no se ajusta a los precios medios de este tipo de edificación, por ello y utilizando la aplicación de la Agencia Tributaria Canaria para el cálculo del valor tributario de obra nueva en Canarias para el año 2024, se ha estimado que el coste de ejecución material de la obra solicitada asciende a [REDACTED]

A partir del módulo por m2 calculado para las villas turísticas y teniendo en cuenta un coeficiente por tipología se ha obtenido un coste de ejecución material de la piscina que asciende a la cantidad de: [REDACTED]

Asciende el presupuesto total calculado por este servicio para la obra objeto de licencia a la cantidad de [REDACTED]

DÉCIMO. CONDICIONES ESPECIALES.

Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.

Las obras se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción, se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados, durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopio de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.

Con carácter previo al inicio de los trabajos se debe aportar proyecto técnico visado en el que se recojan todos los condicionantes establecidos en el presente informe y además copia del parte de encargo de dirección de obras de Aparejador / Arquitecto Técnico/ Ingeniero de la Edificación /Grado en Arquitectura Técnica.

Se deberán presentar al ayuntamiento de forma periódica los correspondientes informes de verificación y seguimiento, incluidos en el plan de seguimiento y vigilancia ambiental.

Se deberá ajustar el proyecto técnico y la obra ejecutada al condicionado recogido en la resolución [REDACTED] de fecha 06/03/2025 del Consejo Insular de Aguas de La Palma, por la que se otorga la autorización administrativa a d. [REDACTED] para la instalación, tratamiento y el vertido de aguas residuales domésticas, procedentes de actividad turística extrahotelera [REDACTED]

Condicionado resultante de la evaluación ambiental:

- Condicionado establecido por la Dirección de Salud Pública del Servicio Canario de Salud:

-Se deberá garantizar el cumplimiento de la normativa vigente en calidad del aire en la zona de actuación, además de prestar especial atención a la gestión de residuos, llevando a cabo todas las medidas que se considere pertinentes para prevenir, reducir y compensar cualquier efecto negativo derivado de la actividad.

- Condicionado establecido por el Servicio de Medio Ambiente y Emergencias del Cabildo Insular de La Palma:

-No estará autorizada ninguna actuación no prevista, las cuales se deberán ajustar a las dimensiones expuestas en el proyecto.



-No estará permitido el vertido de ningún tipo de escombros, material o residuo en la zona. Cualquier residuo deberá depositarse en un vertedero autorizado.

-Cualquier actuación que se pretenda realizar sobre especies de la flora nativa y/o protegida en la zona deberá contar con la preceptiva autorización administrativa.

-En las labores de rehabilitación paisajística o ajardinamiento en la zona de actuación, se utilizará preferentemente vegetación nativa de la isla de La Palma, proveniente de semillas de la zona.

-En todo caso, para estas labores, no se podrán utilizar especies consideradas como exóticas invasoras, debiendo eliminar cualquier ejemplar que se pueda desarrollar en la zona de actuación.

-Se pondrá especial cuidado durante la realización de las diferentes fases, de la emisión de ruidos innecesarios que puedan perturbar la armonía del espacio, en particular la avifauna presente en la zona.

-Se deberán utilizar luminarias adecuadas para evitar posibles deslumbramientos de la fauna de actividad nocturna presente en el lugar.

-Los cambios de combustibles y aceites se realizarán sobre una superficie impermeable; los restos deberán ser depositados en un gestor autorizado al efecto.

- Condicionado establecido por el Consejo Insular de Aguas de La Palma:

-El proyecto requiere autorización administrativa por el Consejo Insular de Aguas de La Palma para el vertido de las aguas residuales de la actuación.

-Se debe presentar un proyecto técnico de las instalaciones de vertido firmado por el técnico competente.

-El uso de sistemas de desinfección a base de cloración salina, deberá ser autorizado por el Consejo Insular de Aguas.

-Se deberá presentar una declaración jurada por el promotor en la que se indique el tipo de desinfección que se instalará en las piscinas.

-En el caso de que el proyecto haga cualquier modificación o uso del RPH, previamente a ello deberá solicitar la correspondiente autorización administrativa.

- Condicionado establecido por la Viceconsejería de Lucha contra el Cambio Climático, Consejería de Transición Ecológica, Lucha contra el Cambio Climático y Planificación Territorial:

-Se deberán incorporar soluciones para el aprovechamiento de las aguas pluviales para el riego.

-Se deberá proveer a la explotación de un sistema fotovoltaico que permita el autoconsumo, para optimizar la elevada radiación existente en la zona.

-El proyecto constructivo deberá redactar y evaluar de manera detallada las intervenciones que contribuyan al ahorro y eficiencia energética (cerramientos, sistemas de aislamiento térmico, etc.).

-El proyecto constructivo deberá desarrollar las soluciones propuestas para adaptarse al cambio climático, pues no se desarrollan en el apartado 5.1.1 del documento ambiental.

-El proyecto constructivo debe incluir un cálculo de la huella de carbono de la explotación turística y del conjunto de las actividades productivas que en ella se desarrollen.

- Condicionado establecido por el Servicio de Apoyo al Órgano Ambiental del Cabildo Insular de La Palma:

-El llenado de las piscinas no podrá realizarse con agua de abastecimiento municipal.

-Se declara que el agua de las piscinas será tratada para su desinfección mediante pastillas solubles de hipoclorito cálcico. La modificación del sistema de desinfección de las piscinas, debe ser informada al Consejo Insular de Aguas de La Palma. Asimismo, se advierte que este Organismo tiene entre sus funciones la ejecución del programa de Calidad de las Aguas, con lo que se reserva el derecho de una posible inspección de las instalaciones en el futuro.

-El agua de vaciado de las piscinas no podrá reutilizarse para el riego sin un análisis previo que certifique la calidad suficiente y la no presencia de contaminantes en la misma.

-Ante la existencia de avifauna protegida, como *Pyrrhocorax pyrrhocorax barbarus* (graja) o *Falco tinnunculus canariensis* (cernícalo) se deberá evitar los meses de primavera para realizar las obras, puesto que coincide con época de reproducción y cría.

-Si llega a darse la situación de encontrarse con algún espécimen de avifauna autóctona afectada en las inmediaciones de la zona a ubicar el proyecto, se insta a que se contacte al personal de Medio Ambiente del Cabildo Insular de La Palma o directamente con el Centro de Recuperación de Fauna Silvestre.

-Ante la existencia de flora exótica invasora, si fuera necesario retirar ejemplares de esta durante la construcción de la villa, o en cualquier otro momento, se comunica que el control de la especie *Cenchrus setaceus* (rabogato) se lleva a cabo bajo las directrices recogidas en la Orden 13 de junio de 2014, por las que se aprueban las Directrices técnicas para el manejo, control y eliminación del rabogato. Para la eliminación de cualquier otra especie que se reconozca se recomienda consultar la Guía divulgativa para el control y erradicación de flora exótica invasora en Canarias, para proceder adecuadamente en el manejo de cada especie.

-Los pies de almendros a introducir en la explotación agrícola deben ser de variedades locales.

-Si durante los movimientos de tierra, y desarrollo de obras, aparece cualquier elemento arqueológico, deberá avisarse a la Unidad de Patrimonio del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, y paralizar cualquier actividad hasta su evaluación.

Se balizará la zona de obras y acopios para evitar afecciones no previstas al suelo agrario. La tierra vegetal para reutilizar deberá acumularse en un lugar adecuado, evitando la dispersión y mezcla.



-El promotor deberá cumplir con todas las medidas de prevención y mitigación establecidas en el proyecto y en documento ambiental, así como las prescripciones recogidas en el apartado correspondiente al seguimiento ambiental.

-Corresponde al órgano sustantivo el seguimiento del cumplimiento del condicionado ambiental. Los informes de verificación y seguimiento, incluidos en el plan de seguimiento y vigilancia ambiental, serán publicados en la sede electrónica del órgano sustantivo.

UNDÉCIMO. PLAZO DE CADUCIDAD.

De conformidad con lo establecido en el artículo 347.- Eficacia temporal de las licencias de la Ley 4/2017 de 13 de julio, el plazo para iniciar las obras será de dos años, siendo el plazo de finalización de la obra de cuatro años a partir de la notificación de la correspondiente licencia de obras.

DUODÉCIMO. CONCLUSIÓN.

1º Vista la documentación aportada por el solicitante, proyecto de ejecución, la actuación pretendida, se ubica dentro de un suelo clasificado como rústico de protección agraria tipo 1 (RPA-1), cumpliendo la actuación propuesta con el planeamiento urbanístico de aplicación, al admitirse expresamente, el uso turístico, en la parcela en la que se proyecta el establecimiento turístico.

La actuación solicitada cumple con las determinaciones establecidas en el artículo 60 relativo a condiciones generales para el uso turístico en suelo rústico y el 62 de estándares generales para uso turístico en suelo rústico, de las Normas Urbanísticas de la Ordenación Estructural del vigente Plan General de Ordenación.

2º A la vista de composición tipológica de la edificación objeto del presente informe, hay que denotar que en el entorno próximo se presentan numerosas tipologías edificatorias (tipología canaria, tipología pseudocanaria y varios ejemplos de construcciones de los años 70 y 80 con cubiertas planas e inclinadas), no existiendo homogeneidad en los criterios estéticos de las viviendas del entorno. Según la Norma 18.2 del PTETLPA las tipologías edificatorias atenderán a rasgos presentes en el entorno como tipos básicos en los que debe basarse la acción proyectual, sin embargo, también recoge que cuando la entidad o características del proyecto lo requiera, caso que nos ocupa, se utilizarán otras referencias distintas al entorno inmediato pero identificables y reconocibles como tipos empleados en el medio insular. Entendiendo a estos efectos la arquitectura del indiano, neocanaria, historicista, racionalista u otra.

El establecimiento turístico propuesto (establecimiento extrahotelero en el medio rural) integrado por dos unidades alojativas gemelas, está constituido por cubiertas inclinadas con acabado de teja cerámica curva que se integran en el paisaje, utilizando para el tratamiento de sus fachadas, revestidos ejecutados con enfoscados pintados y carpintería de aluminio anodizado.

3º En el expediente administrativo se justifica la actividad agraria en informe agronómico. Este extremo deberá ser acreditado (informe agronómico) y comprobado (desde los servicios técnicos municipales) con carácter previo a la primera ocupación del establecimiento turístico.

Examinada la documentación indicada se concluye que el establecimiento extrahotelero en el medio rural cumple con las previsiones de la normativa urbanística que le es de aplicación, con arreglo a los términos del proyecto básico y de resto de documentación presentada; es por lo que se informa **favorablemente** desde el punto de vista técnico, estimando puede concederse la licencia municipal solicitada con arreglo a los términos del proyecto y resto de documentación presentada.

VISTO que están sujetas a licencia urbanística las actuaciones relacionadas en el artículo 330 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO que el procedimiento de otorgamiento de licencias urbanísticas, viene establecido en el artículo 342 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias.

VISTO el informe favorable del Servicio Jurídico de este Ayuntamiento, según el cual se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente la concesión de la licencia solicitada.

VISTO que el artículo 346 de la Ley 4/2017, de 13 de julio, del Suelo y de los Espacios Naturales Protegidos de Canarias, establece que “El comienzo de las actuaciones objeto de licencia, una vez obtenida esta de forma expresa o por silencio, y verificado, en su caso, el cumplimiento de sus condiciones, requerirá, en todo caso, de notificación al ayuntamiento con al menos diez días de antelación a la fecha proyectada para dicho inicio, acompañada del proyecto de ejecución, si fuera preceptivo y la licencia hubiera recaído sobre un proyecto básico”.

La Junta de Gobierno de 250725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, por unanimidad de los asistentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir,



mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Conceder a don [REDACTED] licencia municipal la construcción de un establecimiento turístico extrahotelero en el medio rural [REDACTED] en la modalidad de VILLA [REDACTED]

[REDACTED] todo ello de acuerdo a las condiciones que se especifican.

CONDICIONES DE CARÁCTER GENERAL:

- El titular de la obra vendrá obligado a instalar en lugar bien visible de la obra un cartel de, al menos, 1,00 x 0,80 m, identificador de la misma, con expresión del número de licencia y fecha de caducidad, promotor de la obra y técnicos directores de la misma.
- Asimismo, el titular de la licencia habrá de comunicaren su caso, al Ayuntamiento la fecha de comienzo de las obras, en orden al ejercicio de la inspección urbanística.
- Se deberán cumplir todas y hacer cumplir todas las disposiciones de seguridad y salud que para este tipo de obras establece la normativa vigente.
- La inobservancia de cualquiera de estas condiciones, de las normas de edificación del Plan General de Ordenación de Tijarafe y de las disposiciones administrativas que será depurada mediante el correspondiente expediente sancionador.
- La ejecución de cualquier tipo de obras requerirá, en todo caso, comunicación previa al Ayuntamiento con al menos diez días de antelación.

CONDICIONES ESPECIALES:

- Esta licencia se concede salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio del de tercero, y no podrá ser invocada para excluir o disminuir la responsabilidad penal o civil en que hubiere incurrido el beneficiario al ejecutar la obra.
- Se advierte la necesidad y obligatoriedad de contar con la asistencia técnica pertinente para asegurar su solidez y buen aspecto.
- Los trabajos se ejecutarán por personal cualificado, realizándose conforme a las normas de buena construcción.
- Se tendrá en cuenta además las condiciones de seguridad, dotando a la obra de los elementos de protección adecuados.
- Durante la ejecución de la obra no podrán hacerse acopios de materiales ni escombros sobre la carretera, paseos o cunetas, siendo el peticionario de esta licencia el responsable de los daños que se pueda producir a terceros.
- No se admitirán alteraciones de uso y a tal efecto se girará visita de inspección por los servicios técnicos municipales con posterioridad, en su caso, a la primera ocupación para comprobar las posibles infracciones urbanísticas.
- Las restantes condiciones establecidas en el informe técnico incorporado al acuerdo.

CONDICIONES DE CARÁCTER PARTICULAR:

- **Previamente al inicio de las obras deberá aportar copia del pago del Impuesto de Construcciones y Obras (I.C.I.O.), precios públicos y Tasas que en su caso correspondan.**
- Sujeción al proyecto técnico presentado.
- Fecha de Caducidad de la licencia: dos años para iniciar las obras y cuatro años para terminirlas desde la firma del recibí de la notificación.
- **La vivienda será justificada y proporcional a la explotación agrícola efectiva y, por lo tanto, deberá estar vinculada a dicha explotación agrícola efectiva de la finca donde se ubica. Su primera ocupación sólo será posible previa acreditación de la puesta en explotación agrícola de los correspondientes terrenos o de la acreditación del mantenimiento de la actividad agraria de la finca.**

SEGUNDO.-Notificar la presente resolución al interesado para su conocimiento y efectos oportunos.

Nº.- 1829 (P.- 2), DE 210725, DE DON [REDACTED] CON NIE Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN ELECTRÓNICO [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] se solicita, según fecha del encabezado, el cambio de titularidad a su nombre de la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y de la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua, así como la domiciliación de los mismos, de los inmuebles sitios en [REDACTED]

VISTO que se aporta documento de compraventa del mismo.

VISTO que la Secretaría informa favorablemente el expediente.

La Junta de Gobierno de 250725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el acuerdo de acceder a la petición formulada, y en consecuencia traspasar, a nombre de don [REDACTED] la Tasa por la Recogida de Residuos Sólidos Urbanos y la Tasa por Abastecimiento Potable de Agua, los inmuebles sitos en [REDACTED] así como la domiciliación de los mismos en la cuenta bancaria solicitada, dando cuenta al servicio de recaudación.

Nº.- 3247 (P.- 2), DE 180725, DE DON [REDACTED] CON DNI Nº [REDACTED] CON DOMICILIO EN [REDACTED]

VISTO que por don [REDACTED] con fecha 18 de julio de 2025 se solicita bonificación del I.M.V.T.M. por tener más de 25 años de antigüedad, para el vehículo con marca [REDACTED] matrícula [REDACTED] acompañando documentación justificativa de la antigüedad del vehículo.

VISTO el informe favorable de Secretaría, que se reproduce parcialmente a continuación:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO. Con fecha 18 de julio de 2025, don [REDACTED] presentó solicitud de reconocimiento de la bonificación del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica por antigüedad de los vehículos de más de veinticinco años.

SEGUNDO. La solicitud reúne los requisitos exigidos legalmente.

LEGISLACIÓN APLICABLE

La Legislación aplicable al asunto es la siguiente:

- Los artículos 12, 14, y artículos 92 a 99 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.
- Los artículos 21.1 s) y 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
- Los artículos 59 y 60 del Texto Refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por del Real Decreto Legislativo 6/2015, de 30 de octubre.
- Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

PRIMERO. El artículo 95.6 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, establece que las ordenanzas fiscales podrán regular, sobre la cuota del impuesto, incrementada o no por la aplicación del coeficiente, las siguientes bonificaciones:

- Una bonificación de hasta el 75% en función de la clase de carburante que consuma el vehículo, en razón a la incidencia de la combustión de dicho carburante en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 75% en función de las características de los motores de los vehículos y su incidencia en el medio ambiente.
- Una bonificación de hasta el 100% para los vehículos históricos o aquellos que tengan una antigüedad mínima de veinticinco años, contados a partir de la fecha de su fabricación o, si ésta no se conociera, tomando como tal la de su primera matriculación o, en su defecto, la fecha en que el correspondiente tipo o variante se dejó de fabricar.

SEGUNDO. Visto el artículo 3, párrafo segundo, de la Ordenanza reguladora del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica del Ayuntamiento de Tijarafe, modificada mediante acuerdo plenaria en sesión ordinaria de fecha 3 de abril de 2006, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de de Santa Cruz de Tenerife núm. 90 de fecha 21 de junio de 2006, por la que se concede una bonificación del 75% a los vehículos que tengan una antigüedad mínima de 25 años contados a partir de la fecha de su primera matriculación.

En virtud, de lo anteriormente expuesto, por parte de Secretaría se INFORMA que se ha seguido el procedimiento legalmente establecido y, conforme resulta de lo actuado, se estima procedente conceder la bonificación del Impuesto Municipal sobre Vehículos de Tracción Mecánica, solicitada, para el ejercicio 2026 y siguientes.

La Junta de Gobierno de 250725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, el acuerdo de conceder a don [REDACTED] bonificación del I.M.V.T.M. del 75% sobre la cuota de impuesto por tener más de 25 años de antigüedad, para vehículo marca [REDACTED] con matrícula [REDACTED] para ejercicios 2026 y sucesivos, dando cuenta de todo ello al servicio de Recaudación de este Ayuntamiento.

3.- RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS.

3.1 EXPTE 1330/2025

Vista la relación de facturas F.2025.2.0010 y la relación de pago R.2025.2.0010, por un importe bruto total de 7.581,62 €.

Visto que las facturas cuentan con el visto bueno del responsable del área y del técnico correspondiente, que acredita la efectiva entrega de los suministros y la prestación de los servicios facturados.

Visto el informe de reparo de la Intervención de Fondos, destacando del mismo que existe crédito adecuado y suficiente con cargo a diferentes aplicaciones presupuestarias dentro del presupuesto vigente, al que imputar los citados gastos de acuerdo con la normativa vigente, tal y como se observa en el expediente.

Resultando que en el expediente administrativo de referencia, la conclusión a la que se llega es que la cuestión a resolver es de orden procedimental y no de fondo, pues consta claramente que los suministros y servicios se han realizado correctamente, acreditándose la realización de los mismos, tal y como se observa en la conformidad a las facturas, por las concejalías.

Por lo anteriormente expuesto, la Junta de Gobierno de 250725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por la Sra. Alcaldesa mediante Decreto 327/2023, de 290623, y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta legal, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Levantar el reparo interpuesto por la Intervención de Fondos municipal contra los defectos en la tramitación del expediente, y ordenar la continuación del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 217 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales.

SEGUNDO.- Autorizar, Disponer y Reconocer las obligaciones que integran la relación de facturas F.2025.2.0010 y ordenar el pago y ejecución de la relación de pago R.2025.2.0010 por un importe bruto total de 7.581,62 euros, que se detalla a continuación:

RELACIÓN DE FACTURAS F.2025.2.0010

TERCERO	BRUTO	TEXTO
AGUAS DE LA PALMA,S.A.	199,95	DEPORTES. AGUA SIN GAS 0,33 LITROS C:43.000000 / COMMENT LOTE: 031
AYUMAR INSTALACIONES ELECTRICAS S.A.	113,79	CUADRO Y TOMA SERVIDORES. ZOCALO SCHNEIDER UNICA 2+2H UNIVERSAL / BASE SCHUKO SCHNEIDER NU303718 BLANCO / PLACA SCHNEIDER NU200418 2+2H BLANCO / CABLE LIBRE HALOT 1KV 3X2.5 RZ1-K / MAGNETOTERMICO EATON 4X32/6KA / CHASIS SCHNEIDER UNICA UNIVERSAL METAL
CLAN DE MEDIOS, COMUNICACION Y MARKETING, S.L.U.	160,50	PUBLICACIÓN DE BANNER PUBLICITARIO 300X250 PX. MEDIO: LA PALMA AHORA. PERIODO: DEL 5 DE JUNIO DE 2025 AL 4 DE JULIO DE 2025
COMUNIDAD DE	384,00	0012025-0032025 - CUOTA MANTENIMIENTO



AGUAS EL PORVENIR DE AGUATAVAR		ENERO-MARZO 2025
COMUNIDAD DE AGUAS TENERRA	66,00	0012025-0032025 - CUOTA MANTENIMIENTO ENERO-MARZO 2025
COMUNIDAD UNION DE AGUAS DE GARAFIA	79,90	CUOTA DE MANTENIMIENTO. MARZO 2025
D7 PUBLICIDAD, S.L.	266,16	AEROPUERTO LA PALMA - PANEL SOBRE COLUMNAS TERMINAL LLEGADAS GENERICO. PERIODO DE: 01/05/2025 - 31/05/2025
DAVID GOMEZ SIMON	1.185,25	CAMISA TSRA 150 COLOR LIMA BORDADO / CAMISA TSRLCMF COLOR LIMA BORDADO / CHAQUETA POLAR VERDE LIMA / CAMISA MANGA LARGA TSRLCMFLS BORDADO / LEGIGINGPANTALON ADELAIIDA / BABYS 8989560 DENIM BORDADO
EL TIME MEDIA EVENTS SL	321,00	PUBLICIDAD Y SEGUIMIENTO INFORMATIVO MES: JUNIO
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	34,80	LIMPIEZA DE CAMINOS. DESMANILLADOR
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	76,80	REPARACION DE PISTA. CEMENTO GRIS 42.5R/SR3 25KG
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	127,44	SAÑALIZACION. DISOLVENTE UNIVERSAL NITRO 5LT / PAL-LAC MATE BLANCO 750ML / BROCHA JABALI 40 MG/PLASTICO / GUANTE INDUST.299 10-10 1/2
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	192,25	ALUMBRADO. LLAVE ACERO CVL1 / LLAVERO PORTAETIQUETA COLORES / TUBO DOBLE PARED 40MM.
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	120,00	ZONA COSTERA. CEMENTO GRIS 42.5R/SR3 25KG
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	32,67	CAMPO DE LUCHA. CAL CONSTRUCCION 11KG / CUERDA ALGODON PLOMADA 4X15M / VARILLA ROSCADA AC.INOX.12MM / TUBO FLEXIBLE H-H 1/2-3/8 50CM
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	635,58	PANTALLAS - MANO DE OBRA_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	635,58	PANTALLAS - MANO DE OBRA_FIRMADO
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	269,99	MANTENIMIENTO POR COPIAS (EC7225 6994 ESC INF ENE MAR)
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	42,40	MANTENIMIENTO POR COPIAS (WC7225 6994 ESC INF ABR)
ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	112,66	VARIOS ARTICULOS PARA GUARDERÍA
ROSA NIEVES PULIDO BARRETO	215,00	DESTRUCTORA DE PAPEL
SALGUERO LA PALMA, S.L.	705,88	AUTODANZA TIJARAFE. PROMOCION DEPORTIVA DANZA. CHAQUETA MOD.



		MONTBLANC IMPRESION EN AMBOS LADOS DEL PECHO + ESPALDA EN GRANDE / CAMISETA MODELO DOGO IMPRESA EN PECHO AMBOS LADOS + ESPALDA EN GRANDE
TIFOISE S.L.	334,45	JARDINES. TAPON PE 25 STP / TAPA ASPERSOR DE ESTACA DE PINCHO 25/32 X12MM / ASPERSOR RINCÓN 700LTR. 3/8 NEGRO / TAPA ASPERSOR DE ESTACA DE PINCHO 25/32 X12MM / CODO PE 25 STP / TAPON PE 25 STP / MANGUERA PE AGRICOLA 4AT.25*2MM. CARSYSTEM / ASPERSOR RINCÓN 700LTR. 3/8 NEGRO / TUBO HELIVIL CRISTAL MTS.19*27 3/4 (19X25) / SUSTRATO PEATMAN 70LTR.** / FENDONA 1L 6% / VASO BASF MEDIDOR 100ML / GUANO YARAMILA COMPLEX 12.11.18 25KG (PAPAS)**
TIFOISE S.L.	91,67	CEMENTERIO. WEBER REV.FINO 25KG MORTERO BLANCO ** / CAL DE OBRAS 12KG / GUANTES NITRILLO LILA HR-8 TALLA S-L-XL / GUANTE NEOPRENO T-9 / TRAJE BUZO TIPO 5-6 BLANCO XL
TIFOISE S.L.	4,44	PLAZA DE AGUATAVAR. TUERCA ZINCADA 8MM. RF: 934 / ARANDELA ALA ANCHA 8MM. RF:9021 / VARILLA ROSCADA 10 MM ZINCADA 1 METRO
TIFOISE S.L.	39,06	PISTAS. HILO NYLON TRENZADO 4.0 MM 50M SPORT GARDEN
TIFOISE S.L.	186,93	RED DE AGUA. TERMINAL PE LATÓN .R/H-25*3/4´´PE / TERMINAL PE LATÓN.R/M-25*3/4´´PE / ENLACE LATÓN PE 20MM. / CODO LATÓN PE 25MM.X 3/4 HEMBRA / CODO LATÓN PE 25MM.X 3/4 MACHO / CODO GALVANIZADO 3/4 90° H - H / CODO GALVANIZADO 3/4 90° M-H FIG. / VALVULA REDUCTORA PRESIÓN 3/4 25 AT EUROPRESS / TERMINAL PE LATÓN.R/M-32*1´´PE
TIFOISE S.L.	389,48	ALMACEN. TRANSPALETA 2500 KG 540X1150 *****
TIFOISE S.L.	9,36	CASA MEDICO. FLEXIBLE INOX. 35CM 1/2*3/8 H-H / LLAVE ESCUEDRA LINE CERA BRIXO 1/2´´ X 1/2
TIFOISE S.L.	30,80	BARANDAS URBANIZACION LOMO MACHADO. IMPRIMACION PARA GALVANIZADO ´´PALDECOR´´ 1LTR.
VIAJES LA MOLINA, S.L.	114,28	CONCEJALIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL PROYECTO PFE TIJARAFE AL NATURAL III. REUNION SCE EN TENERIFE
VIAJES LA MOLINA, S.L.	114,28	CONCEJALIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL PROYECTO PFAE TIJARAFE APRENDIENDO A CUIDARTE II. REUNION



		SCE EN TENERIFE
VIAJES LA MOLINA, S.L.	57,14	CONCEJALIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL. REUNION SCE EN TENERIFE
VIAJES LA MOLINA, S.L.	232,13	COMPRA DE BILLETES AEREOS Y ALOJAMIENTO PARA TECNICO MUNICIPAL CON MOTIVO DE SU ASISTENCIA ACTO DE INTERÉS MUNICIPAL

ÓRDENES DE PAGO R.2025.2.0010

TERCERO	BRUTO	TEXTO
AGUAS DE LA PALMA,S.A.	199,95	DEPORTES. AGUA SIN GAS 0,33 LITROS C:43.000000 / COMMENT LOTE: 031
AYUMAR INSTALACIONES ELECTRICAS S.A.	113,79	CUADRO Y TOMA SERVIDORES. ZOCALO SCHNEIDER UNICA 2+2H UNIVERSAL / BASE SCHUKO SCHNEIDER NU303718 BLANCO / PLACA SCHNEIDER NU200418 2+2H BLANCO / CABLE LIBRE HALOT 1KV 3X2.5 RZ1-K / MAGNETOTERMICO EATON 4X32/6KA / CHASIS SCHNEIDER UNICA UNIVERSAL METAL
CLAN DE MEDIOS, COMUNICACION Y MARKETING, S.L.U.	160,50	PUBLICACIÓN DE BANNER PUBLICITARIO 300X250 PX. MEDIO: LA PALMA AHORA. PERIODO: DEL 5 DE JUNIO DE 2025 AL 4 DE JULIO DE 2025
COMUNIDAD DE AGUAS EL PORVENIR DE AGUATAVAR	384,00	0012025-0032025 - CUOTA MANTENIMIENTO ENERO-MARZO 2025
COMUNIDAD DE AGUAS TENERRA	66,00	0012025-0032025 - CUOTA MANTENIMIENTO ENERO-MARZO 2025
COMUNIDAD UNION DE AGUAS DE GARAFIA	79,90	CUOTA DE MANTENIMIENTO. MARZO 2025
D7 PUBLICIDAD, S.L.	266,16	AEROPUERTO LA PALMA - PANEL SOBRE COLUMNAS TERMINAL LLEGADAS GENERICO. PERIODO DE: 01/05/2025 - 31/05/2025
DAVID GOMEZ SIMON	1.185,25	CAMISA TSRA 150 COLOR LIMA BORDADO / CAMISA TSRLCMF COLOR LIMA BORDADO / CHAQUETA POLAR VERDE LIMA / CAMISA MANGA LARGA TSRLCMFLS BORDADO / LEGIGINGPANTALON ADELAIDA / BABYS 8989560 DENIM BORDADO
EL TIME MEDIA EVENTS SL	321,00	PUBLICIDAD Y SEGUIMIENTO INFORMATIVO MES: JUNIO
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	34,80	LIMPIEZA DE CAMINOS. DESMANILLADOR
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	76,80	REPARACION DE PISTA. CEMENTO GRIS 42.5R/SR3 25KG
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	127,44	SAÑALIZACION. DISOLVENTE UNIVERSAL NITRO 5LT / PAL-LAC MATE BLANCO 750ML /

Ayuntamiento de Tijarafe



		BROCHA JABALI 40 MG/PLASTICO / GUANTE INDUST.299 10-10 1/2
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	192,25	ALUMBRADO. LLAVE ACERO CVL1 / LLAVERO PORTAETIQUETA COLORES / TUBO DOBLE PARED 40MM.
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	120,00	ZONA COSTERA. CEMENTO GRIS 42.5R/SR3 25KG
FERRETERIA LOS CHELOS, S.L.	32,67	CAMPO DE LUCHA. CAL CONSTRUCCION 11KG / CUERDA ALGODON PLOMADA 4X15M / VARILLA ROSCADA AC.INOX.12MM / TUBO FLEXIBLE H-H 1/2-3/8 50CM
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	635,58	PANTALLAS - MANO DE OBRA_FIRMADO
JOSE FELIX RODRIGUEZ PAZ	635,58	PANTALLAS - MANO DE OBRA_FIRMADO
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	269,99	MANTENIMIENTO POR COPIAS (EC7225 6994 ESC INF ENE MAR)
MARLY LIBRERIA PAPELERIA S.L.	42,40	MANTENIMIENTO POR COPIAS (WC7225 6994 ESC INF ABR)
ROSA NIEVES CASTRO GONZALEZ	112,66	VARIOS ARTICULOS PARA GUARDERÍA
ROSA NIEVES PULIDO BARRETO	215,00	DESTRUCTORA DE PAPEL
SALGUERO LA PALMA, S.L.	705,88	AUTODANZA TIJARAFE. PROMOCION DEPORTIVA DANZA. CHAQUETA MOD. MONTBLANC IMPRESION EN AMBOS LADOS DEL PECHO + ESPALDA EN GRANDE / CAMISETA MODELO DOGO IMPRESA EN PECHO AMBOS LADOS + ESPALDA EN GRANDE
TIFOISE S.L.	334,45	JARDINES. TAPON PE 25 STP / TAPA ASPERSOR DE ESTACA DE PINCHO 25/32 X12MM / ASPERSOR RINCÓN 700LTR. 3/8 NEGRO / TAPA ASPERSOR DE ESTACA DE PINCHO 25/32 X12MM / CODO PE 25 STP / TAPON PE 25 STP / MANGUERA PE AGRICOLA 4AT.25*2MM. CARSYSTEM / ASPERSOR RINCÓN 700LTR. 3/8 NEGRO / TUBO HELIVIL CRISTAL MTS.19*27 3/4 (19X25) / SUSTRATO PEATMAN 70LTR.** / FENDONA 1L 6% / VASO BASF MEDIDOR 100ML / GUANO YARAMILA COMPLEX 12.11.18 25KG (PAPAS)**
TIFOISE S.L.	91,67	CEMENTERIO. WEBER REV.FINO 25KG MORTERO BLANCO ** / CAL DE OBRAS 12KG / GUANTES NITRILLO LILA HR-8 TALLA S-L-XL / GUANTE NEOPRENO T-9 / TRAJE BUZO TIPO 5-6 BLANCO XL
TIFOISE S.L.	4,44	PLAZA DE AGUATAVAR. TUERCA ZINCADA 8MM. RF: 934 / ARANDELA ALA ANCHA 8MM. RF:9021 / VARILLA ROSCADA 10 MM



		ZINCADA 1 METRO
TIFOISE S.L.	39,06	PISTAS. HILO NYLON TRENZADO 4.0 MM 50M SPORT GARDEN
TIFOISE S.L.	186,93	RED DE AGUA. TERMINAL PE LATÓN .R/H-25*3/4´´PE / TERMINAL PE LATÓN.R/M-25*3/4´´PE / ENLACE LATÓN PE 20MM. / CODO LATÓN PE 25MM.X 3/4 HEMBRA / CODO LATÓN PE 25MM.X 3/4 MACHO / CODO GALVANIZADO 3/4 90° H - H / CODO GALVANIZADO 3/4 90° M-H FIG. / VALVULA REDUCTORA PRESIÓN 3/4 25 AT EUROPRESS / TERMINAL PE LATÓN.R/M-32*1´´PE
TIFOISE S.L.	389,48	ALMACEN. TRANSPALETA 2500 KG 540X1150 *****
TIFOISE S.L.	9,36	CASA MEDICO. FLEXIBLE INOX. 35CM 1/2*3/8 H-H / LLAVE ESCUEDRA LINE CERA BRIXO 1/2´´ X 1/2
TIFOISE S.L.	30,80	BARANDAS URBANIZACION LOMO MACHADO. IMPRIMACION PARA GALVANIZADO ´´PALDECOR´´ 1LTR.
VIAJES LA MOLINA, S.L.	114,28	CONCEJALIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL PROYECTO PFE TIJARAFE AL NATURAL III. REUNION SCE EN TENERIFE
VIAJES LA MOLINA, S.L.	114,28	CONCEJALIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL PROYECTO PFAE TIJARAFE APRENDIENDO A CUIDARTE II. REUNION SCE EN TENERIFE
VIAJES LA MOLINA, S.L.	57,14	CONCEJALIA DE EMPLEO Y DESARROLLO LOCAL. REUNION SCE EN TENERIFE
VIAJES LA MOLINA, S.L.	232,13	COMPRA DE BILLETES AEREOS Y ALOJAMIENTO PARA TECNICO MUNICIPAL CON MOTIVO DE SU ASISTENCIA ACTO DE INTERÉS MUNICIPAL

TERCERO.- Comuníquese la presente resolución a la Tesorería y a la Intervención Municipal de Fondos de este Ayuntamiento, a los efectos oportunos.

3.2 OTROS RECONOCIMIENTOS

La Junta de Gobierno, en uso de las facultades que le reconoce la Base Tercera, punto tres, de las de ejecución del Presupuesto del Ejercicio 2025, acordó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el artículo 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, adoptó el acuerdo de Autorizar, Disponer y Reconocer las siguientes obligaciones:

1. A don ██████████ la cantidad de 350,00 €, en concepto de pago por la coordinación del Campus de Lucha Canaria, mediante cheque bancario.
2. A dona ██████████, la cantidad de 176,80 €, por kilometraje realizado con su vehículo por su asistencia a actividades y reuniones en el ejercicio de su labor de concejala del municipio.



3. A don [REDACTED] la cantidad de 217,36 €, por kilometraje realizado con su vehículo por su asistencia a actividades y reuniones en el ejercicio de su labor de concejal del municipio.

4.- CERTIFICACIONES Y LIQUIDACIONES DE OBRAS, Y RECEPCION SUMINISTROS Y SERVICIOS.

No se sometió ningún asunto a consideración de la Junta en este punto del orden del día.

5.- MODIFICACIÓN DEL CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES “PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021-2024”.

Visto que el CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES “PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021-2024” fue aprobado por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el día 11 de abril de 2024.

Visto que por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma se remite borrador modificando el convenio citado con núm. de registro de entrada 2025-E-RC-3223 el 18 de julio de 2025, cuyo tenor literal es el siguiente:

PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021-2024, CONVENIO Y MEMORIA - ANEXO DE APLICACIÓN.

=====

CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE... , EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

AÑOS 2021-2024

En Santa Cruz de La Palma,

COMPARECEN:

De una parte, el Excmo. Sr. Don....., provisto de D.N.I nº....., en su condición acreditada de Presidente del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, entidad con C.I.F. núm. P- 3800002B, en la representación legal que del mismo tiene, facultado para el presente acto en virtud de acuerdo plenario de fecha... de.... de .

Y de otra parte, el Sr. Don....., provisto de D.N.I nº....., en su condición acreditada de Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, entidad con C.I.F. núm., en la representación legal que del mismo tiene, facultado para el presente acto en virtud de acuerdo plenario de fecha..... de..... de

Los comparecientes, que actúan en función de sus respectivos cargos, en nombre y representación de las Administraciones que presiden se reconocen mutua y recíprocamente la capacidad legal suficiente para suscribir el presente CONVENIO, y a tal efecto

EXPONEN

1. La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, atribuye en su artículo 36, como competencia propia de los Cabildos Insulares, la asistencia y la cooperación jurídica, económica y técnica a los

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0014 Fecha: 08/08/2025

Cód. Validación: 459END2P43FHZFK5C5YKXHLMIH
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 39 de 48



Municipios, estableciendo asimismo la obligatoriedad de aprobar anualmente un Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal.

2. De acuerdo con la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares, entre las competencias de los cabildos está la asistencia a los municipios consistente en la cooperación económica para la financiación de inversiones, actividades y servicios de competencia municipal.

3. Asimismo, en dicha Ley, se establece que los cabildos Insulares deberán aprobar anualmente el plan insular de cooperación en obras y servicios de competencia municipal, con el objeto de cooperar económicamente en las obras y servicios de competencia municipal, garantizando la participación de todos los municipios de la isla, mediante la apertura de una fase previa de consulta a los ayuntamientos, para que formulen sus propuestas.

El plan deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y los criterios de distribución de los fondos, que deben ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, así como el correspondiente baremo para su aplicación.

Elaborado el plan, deberá someterse a audiencia de los ayuntamientos de la isla e información pública, para su posterior aprobación definitiva por el cabildo insular.

5. Las Administraciones Públicas, en sus relaciones, se rigen por los principios de eficacia, jerarquía, descentralización, desconcentración y coordinación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3.1 de la Ley 40/2015.

6. En el Presupuesto General del Excmo. Cabildo Insular para el ejercicio 2021, se incluyen las siguientes aplicaciones presupuestarias, para financiar el Plan Insular de Cooperación en Obras y Servicios Municipales, objeto del presente Convenio:

APLICACIÓN	DENOMINACIÓN	CRÉDITO
453.762.01	Plan Insular de cooperación en obras	2.842.397,28 €
453.462.01	Plan Insular de cooperación Municipal en servicios	307.602,72 €

En virtud de lo expuesto y de conformidad con lo previsto en la legislación vigente, ambas partes se reconocen la capacidad jurídica necesaria y acuerdan suscribir el presente documento con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES:

PRIMERA.- Es objeto de este documento la definición de los criterios objetivos, técnicos y económicos para la elaboración y ejecución del Plan Insular de Cooperación a las Obras y Servicios de competencia municipal para el período 2021-2024.

Asimismo, tiene por objeto establecer las condiciones mediante las que se llevará a efecto la ejecución del Plan de Cooperación con los Ayuntamientos, en el que se materializara el ejercicio de las facultades que la legislación vigente atribuye a este Cabildo para la cooperación económica a las obras y servicios de competencia municipal.

SEGUNDA.- Que será de aplicación el contenido de la Memoria - Anexo que desarrolla el presente Convenio con los Ayuntamientos para obras y servicios Municipales 2021-2024, y que se incorpora al presente. El incumplimiento de cualquiera de sus cláusulas será razón suficiente para la resolución del mismo respecto de la parte incumplidora.

TERCERA.- Que en aplicación de lo presupuestado por el Excmo. Cabildo Insular de La Palma en su Presupuesto General del Ejercicio de 2021, aplicación presupuestaria 453.762.01 "Plan Insular de Cooperación en obras", por importe de 2.842.397,28 Euros, RC N° de Operación 12021000042385, y aplicación presupuestaria 453.462.01 "Plan Insular de Cooperación municipal en servicios", por importe de 307.602,72 Euros, RC N° de Operación 12021000042390, en concordancia con lo dispuesto en las Bases de Ejecución de dicho Presupuesto, en su previsión plurianual para los ejercicios inmediatos siguientes hasta el 2024, se determinará en cada ejercicio la relación de obras o servicios correspondientes a cada uno de los catorce municipios en particular, que se incorporarán al Convenio, según lo previsto en el artículo 14 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares.

El Cabildo Insular de La Palma, a través del presente convenio, adquiere el compromiso de gasto para los ejercicios 2022-2024:

- Anualidad 2022: 3.150.000€



453.762.01 "PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS", R.C.FUT número 12021000045016, en la cantidad de 3.000.000€ del Presupuesto General de la Corporación de 2022, 100 por 100 fondos propios.

453.462.01 "PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN MUNICIPAL: SERVICIOS", R.C.FUT número 12021000045020, en la cantidad de 150.000€ del Presupuesto General de la Corporación de 2022, 100 por 100 fondos propios.

- Anualidad 2023: 3.150.000€

453.762.01 "PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS", R.C.FUT número 12021000045017, en la cantidad de 3.000.000€ del Presupuesto General de la Corporación de 2023, 100 por 100 fondos propios.

453.462.01 "PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN MUNICIPAL: SERVICIOS", R.C.FUT número 12021000045021, en la cantidad de 150.000€ del Presupuesto General de la Corporación de 2023, 100 por 100 fondos propios.

- Anualidad 2024: 4.150.000€

453.762.01 "PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS", R.C.
número

12024000018478 y complementaria número 12024000019609, en la cantidad de 3.000.000 € y 1.000.000 €, respectivamente, del Presupuesto General de la Corporación de 2024, 100 por 100 fondos propios.

453.462.01 "Plan Insular de cooperación MUNICIPAL: SERVICIOS", R.C.FUT número 12021000045023, en la cantidad de 150.000€ del Presupuesto General de la Corporación de 2024, 100 por 100 fondos propios.

La plurianualidad de este Convenio siempre estará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en las anualidades previstas.

CUARTA.- Se pacta expresamente que para la presente Anualidad de 2021 y dada la fecha de la firma del presente convenio, el abono de la misma se realizará de manera anticipada, pudiendo ejecutarse y justificarse las obras o servicios hasta el 31 de octubre de 2024.

Para la anualidad 2022, el abono de la aportación del Cabildo Insular de La Palma, se realizará de manera anticipada, pudiendo ejecutarse y justificarse las obras o servicios hasta el 31 de octubre de 2024.

Para la anualidad 2023, el abono de la aportación del Cabildo Insular de La Palma, se realizará de manera anticipada, pudiendo ejecutarse y justificarse las obras o servicios hasta el 31 de octubre de 2025

Para la anualidad 2024, el abono de la aportación del Cabildo Insular de La Palma, se realizará de manera anticipada, pudiendo ejecutarse y justificarse las obras o servicios hasta el 31 de octubre de 2026.

QUINTA.- Por medio del presente convenio, se delega en los respectivos Ayuntamientos la competencia para la ejecución de las obras y servicios incluidos en el Plan, de conformidad con el art. 22.2.g) y art. 47.2.h) de la Ley 7 /1985, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, que se entiende aceptada por los mismos a la firma del convenio.

SEXTA.- En ningún caso se modificarán unilateralmente las obras o servicios pactados en el presente acuerdo. Se requerirá, en todo caso, el acuerdo de ambas partes, y su posterior aprobación por los órganos competentes, Pleno del Cabildo Insular y Pleno del respectivo Ayunta

SÉPTIMA.- Los Ayuntamientos debían presentar, antes del 31 de mayo de 2021, la relación de obras o servicios a incluir en esta anualidad 2021, acompañada de una descripción o memoria justificativa de cada actuación solicitada, que nos permitiera tener una valoración técnica de la misma y de los objetivos que se pretenden conseguir, así como, en su caso, un análisis de los costes efectivos de los servicios, para su debida aprobación por el Cabildo Insular.

Para las anualidades 2022-2024, los Ayuntamientos remitirán la relación de obras o servicios municipales a incluir en el Plan, acompañada de una descripción o memoria justificativa de cada actuación solicitada, que nos permitiera tener una valoración técnica de la misma y de los objetivos que se pretenden conseguir, así como, en su caso, un análisis de los costes efectivos de los servicios, antes del 15 de febrero de cada anualidad.

OCTAVA.- El presente Convenio entrará en vigor el día de su firma, extendiéndose su duración hasta la finalización de los trámites y actuaciones que constituyen el objeto del mismo.

NOVENA.- El presente Convenio podrá resolverse por las siguientes causas: a. Por mutuo acuerdo de las partes.

b. Por el incumplimiento de cualquiera de las partes intervinientes de las estipulaciones contenidas en el presente convenio. La parte afectada por el incumplimiento deberá justificar de manera motivada dicho incumplimiento y solicitar expresamente la resolución del Convenio.

c. Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.



DÉCIMA.- El Cabildo de La Palma y los Ayuntamiento de la isla, podrán ejercer el control y la inspección del cumplimiento de las obligaciones que asumen ambas entidades con la firma del convenio, así como el seguimiento de la ejecución de las obras o actuaciones. Para tal fin, el Cabildo solicitará al ayuntamiento la documentación necesaria y realizará las comprobaciones que estime oportunas para acreditar los gastos realizados.

UNDÉCIMA.- Se creará una comisión formada por tres representantes de cada una de las administraciones intervinientes, que tendrá entre sus funciones el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y, más concretamente, las siguientes:

- Resolver los problemas de cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio. - Resolver los problemas de interpretación del Convenio que pudieran plantearse durante su vigencia.
- Estudiar y proponer cualquier clase de medida y acción que redunde en beneficio de la ejecución del Convenio.

Los tres representantes del Cabildo Insular serán designados por el Miembro titular del área de Infraestructura, Innovación, Nuevas Tecnologías y Ordenación del Territorio El Excmo. Cabildo Insular de La Palma designará a la Presidencia y la Secretaría de dicha Comisión. El/la presidente/a de la Comisión decidirá, en el caso de votaciones, el resultado de empate con voto de calidad.

DUODÉCIMA.- En caso de incumplimiento en la justificación de las obras o servicios por parte de algún Ayuntamiento, se procederá al reintegro de las cantidades percibidas, de acuerdo al procedimiento establecido en el artículo 42 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en el 94 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMOTERCERA.- El presente Convenio posee carácter administrativo, rigiendo en su interpretación y desarrollo el ordenamiento jurídico administrativo, con expresa sumisión de las partes a la jurisdicción contenciosa-administrativa.

Y en prueba de conformidad con todo lo anteriormente expuesto, las partes firman el presente Convenio, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha arriba indicados.

EL PRESIDENTE,

EL/LA ALCALDE/SA-PRESIDENTE,

MEMORIA - ANEXO DE APLICACIÓN

DESARROLLO DEL CONVENIO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y LOS AYUNTAMIENTOS DE LA ISLA EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES.

EJERCICIOS 2021-2024

ARTÍCULO 1.- La presente Memoria - Anexo contiene la regulación de la forma de distribución, ejecución, justificación y cobro de los fondos que, con carácter plurianual 2021 – 2024, concierte el Cabildo Insular de La Palma con los catorce municipios de la Isla, en materia de obras y servicios municipales.

ARTÍCULO 2.- La cuantía a aportar por el Cabildo Insular será de Trece millones seiscientos mil euros (13.600.000 euros) en un programa de cuatro anualidades, cuya distribución es la siguiente:

Año 2021.....	3.150.000 euros
Año 2022.....	3.150.000 euros
Año 2023.....	3.150.000 euros
Año 2024.....	4.150.000 euros

ARTÍCULO 3.- El Cabildo Insular de La Palma es competente para elaborar, con la participación de los Ayuntamientos, el Plan Insular de Cooperación, de conformidad con lo establecido el art. 36 de la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, el art.32 y art.33 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen Local y art. 43 de la Ley 14/1990, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias y el artículo 14 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de cabildos insulares.



El art. 14 de la Ley de cabildos insulares establece que el Plan deberá contener una memoria justificativa de sus objetivos y los criterios de distribución de los fondos, que deberán ser objetivos y equitativos y entre los que estará el análisis de los costes efectivos de los servicios de los municipios, así como el correspondiente baremo para su aplicación.

ARTÍCULO 4.- OBJETIVOS DEL PLAN

Los artículos 31 y 36 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local establecen como competencia propias de este Cabildo, garantizar los principios de lealtad institucional, solidaridad y equilibrio intermunicipal, en el marco de la política económica y social y, en particular, asegurar la prestación integral y adecuada de los servicios de competencia municipal en la totalidad del territorio insular.

En virtud de tales competencias, el objetivo principal del Plan de Cooperación es propiciar que todos los ciudadanos de esta isla, cualquiera que sea el municipio al que pertenezcan, puedan beneficiarse y acceder al mismo nivel de servicios públicos básicos, garantizando los principios de solidaridad y equilibrio intermunicipal. Todo ello, dentro del marco socioeconómico actual, que exigen una especial atención a las iniciativas locales de inversión cuya finalidad sea el desarrollo económico local y la máxima eficiencia en la asignación de los recursos públicos.

La importancia del Plan también hay que contemplarla desde el punto de vista de fomento del empleo y de la actividad económica local, ya que la ejecución de las obras programas conlleva la utilización de un importante volumen de mano de obra y de materiales que beneficia a los trabajadores y las empresas locales.

Con el objetivo de mantener e impulsar la línea de actuación que se ha venido realizando, el Cabildo Insular de La Palma, tiene previsto destinar 13.600.000 euros en un programa de cuatro anualidades, a la cooperación económica con los Ayuntamientos, dando prioridad a aquellas actuaciones propuesta por cada Ayuntamiento, que tengan capacidad de incentivar o apoyar la actividad económica, fomentar el empleo, permitir obtener ahorro del gasto público y fomentar la prestación eficiente de los servicios.

El Cabildo a través del Plan colabora con los Ayuntamientos en el mantenimiento y mejora de las infraestructuras y equipamientos, y en los servicios que prestan, según las propuestas que formulan los propios Ayuntamientos, y en las que recogen las carencias que tiene en sus municipios en la prestación de servicios esenciales y en dotación de equipamiento básico, a fin de lograr que el nivel y calidad de vida de los habitantes de estos municipios mejoren.

Son objetivos del presente Plan:

1. Establecer los criterios y la relación de prioridades para la puesta en marcha de las obras que permitan garantizar el ejercicio de las competencias municipales.
2. Cooperar económicamente en la financiación de inversiones necesarias para reducir el déficit de las infraestructuras municipales, conforme a las propuestas efectuadas por los Ayuntamientos.
3. Establecer las pautas que regularán el procedimiento para la elaboración, tramitación y aprobación del Plan, así como las normas para su gestión y ejecución.
4. Ser un mecanismo de búsqueda de un mayor diálogo entre las Administraciones que intervienen en la vida insular, permitiendo disponer de una visión general de las actuaciones a realizar en el período temporal del mismo.
5. Contribuir a la generación de efectos positivos en la economía y empleo insulares.
6. Contribuir a la eficiencia en el uso de los recursos públicos locales, involucrando a las Administraciones públicas que intervienen en la actividad insular en la creación de un espacio de trabajo común.
7. Contribuir a la eficiencia de los recursos públicos.

De las 45 actuaciones que se recogen en el Plan, se reparten principalmente en Infraestructuras: destacan las actuaciones de repavimentaciones, arreglo redes de saneamiento y pistas, urbanización avenida, adecuación de caminos y áreas vecinales, acondicionamiento de muros y depósitos, reforma plaza, mejora de accesos alumbrado público y mejora de cementerios.

Equipamientos: dentro de los equipamientos referidos a edificios y espacios destinados a la prestación de servicios públicos, destacan los relacionados con instalaciones deportivas, espacios culturales.

Servicios Sociales: fomento del empleo y mantenimiento de escuela infantil, acciones formativa.

ARTÍCULO 5.- CRITERIOS

Por así haberse acordado unánimemente por los catorce municipios de la Isla, en reunión celebrada en el Cabildo Insular, el día 29 de abril de 2021, los recursos se distribuirán de acuerdo con los siguientes criterios durante la vigencia del Convenio:



CRITERIO DE SOLIDARIDAD: 50% del importe de la anualidad distribuido en partes iguales entre los catorce municipios de la Isla.

CRITERIO POBLACIÓN: 50% del importe de la anualidad

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2020	
	POBLACIÓN	%
BARLOVENTO	1.926	1,1383805
BREÑA ALTA	7.247	4,342481
BREÑA BAJA	5.821	3,487327
FUENCALIENTE	1.751	1,045930
GARAFÍA	1.730	1,036497
LOS LLANOS	20.760	12,43739366
MAZO	4.859	2,911045877
EL PASO	7.623	4,566967816
PUNTAGORDA	2.203	1,31982554
PUNTALLANA	2.553	1,5296595
SAUCES	4.182	2,50544

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2025-0014 Fecha: 08/08/2025
 Cód. Validación: 459E2D2F43FHZFK593YKXJHLMH
 Verificación: https://tijarafe.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico.GesGob



S/C PALMA	15.695	9,4029332 12
TAZACORTE	4.601	2,7564763 11
TIJARAFE	2.507	1,5019530 78
TOTAL	83.458	50

ARTÍCULO 6.- DISTRIBUCIÓN ECONÓMICA DEL PLAN

El reparto se verificará durante la vigencia del Convenio (2021-2024), con base al siguiente cuadro:

MUNICIPIO	POBLACIÓN 2020		SOLIDARIDAD	TOTAL
	POBLACIÓN	%	%	%
BARLOVENTO	1.926	1,1538738 05	3,5714285	4,7253023 05
BREÑA ALTA	7.247	4,3417048 1	3,5714285	7,9131333 1
BREÑA BAJA	5.821	3,4873828 75	3,5714285	7,0588113 75
FUENCALIENTE	1.751	1,0490306 5	3,5714285	4,6204591 5
GARAFÍA	1.730	1,0364494 72	3,5714285	4,6078779 72
LOS LLANOS	20.760	12,437393 66	3,5714285	16,008822 16

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
 Número: 2025-0014 Fecha: 08/08/2025

Página 45 de 48

Gestiona el

Publico desde la plataforma es

Documentado firmado electrónicamente desde la plataforma es

Cód. Validación: 459END2p43FHZFK5C5YKXXHLMH
 Verificación: https://tijarafe.sedelectronica.es/
 Documento firmado electrónicamente desde la plataforma es



MAZO	4.859	2,9110450 77	3,5714285	6,4824735 77
EL PASO	7.623	4,5669678 16	3,5714285	8,1383963 16
PUNTAGORDA	2.203	1,3198255 41	3,5714285	4,8912540 41
PUNTALLANA	2.553	1,5295118 5	3,5714285	5,1009403 5
SAUCES	4.182	2,5054518 44	3,5714285	6,0768803 44
S/C PALMA	15.695	9,4029332 12	3,5714285	12,974361 71
TAZACORTE	4.601	2,7564763 11	3,5714285	6,3279048 11
TIJARAFE	2.507	1,5019530 78	3,5714285	5,0733819 78
TOTAL	83.458	50	50	100

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0014 Fecha: 08/08/2025

con proyecto y con una inversión mínima por obra o servicio del 5% del monto anual o plurianual que por dicho concepto se asigne al municipio, ello con el objetivo de evitar actuaciones de escasa entidad.

ARTÍCULO 8.- La justificación se realizara mediante la presentación de una Memoria económica justificativa del coste de los conceptos subvencionados, que contendrá:

- Relación clasificada, firmada por el Secretario o Interventor del Ayuntamiento, de los gastos e inversiones realizados por la Entidad beneficiaria en el que se identifique el objeto de la actividad, el nombre del acreedor, fecha e importe de la factura y fecha de pago.
- Las facturas, certificaciones o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y, en su caso, la documentación acreditativa del pago. - Justificación de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad

Asimismo, para las obras deberá presentarse acta de recepción de la obra, certificación final de obra, fotografía del cartel colocado en el lugar donde se está ejecutando la inversión, según medidas y formato del artículo 10.

ARTÍCULO 9.- En el caso de que una vez contratada la obra y/o el servicio, se produjera una baja, y como consecuencia un remante en la cantidad que le corresponde al Ayuntamiento, este podrá reinvertirse, con las siguientes condiciones:

Ayuntamiento de Tijarafe

Plaza La Paz s/n, Tijarafe. 38780 Santa Cruz de Tenerife. Tfno. 922 490 003. Fax: 922 490 249



- *Previamente a la aplicación del remante deberá comunicarse al Cabildo la cuantía y el destino de la inversión, mediante la presentación de la correspondiente memoria y que será aprobada por los órganos competentes, Pleno del Cabildo Insular y Pleno del respectivo Ayuntamiento.*
- *En ningún caso, supondrá un aumento en los plazos de ejecución y justificación.*
- *La inversión ejecutada con cargo al remanente se justificará de acuerdo con el artículo 8.*

ARTÍCULO 10.- En cada obra o servicio se señalará la identificación y el objeto, su presupuesto global, financiación y plazo de ejecución, con independencia de cualquier otro dato que por exigencia legal se requiera, mediante la colocación de un cartel en lugar visible y en dimensiones no inferiores a 2 metros de largo por 1,5 metros de ancho. En el cartel se incluirá el logotipo del Cabildo y el del respectivo Ayuntamiento. El cumplimiento de este requisito será obligatorio.

ARTÍCULO 11.- La previsión de obras o servicios que se contengan para cada Municipio en el Convenio, serán obligatoriamente:

- *Para la conclusión de obras o servicios comenzados con anterioridad a la firma del mismo, que adolezcan de financiación parcial para su conclusión, o*
- *Para iniciar o concluir obras o servicios durante la vigencia del Convenio.*

A dicho fin, en el caso de incluirse obras o servicios por montos superiores a la cantidad a aportar por el Cabildo, habrá de contemplarse ineludiblemente que, en los plazos de vigencia del Convenio, se concluirán definitivamente las obras o servicios por otros medios de financiación (propios del Ayuntamiento o externos, no provenientes del Cabildo).

ARTÍCULO 12.- Podrá formar parte del Convenio y por lo tanto de su financiación, los honorarios profesionales por la prestación del servicio de redacción de proyectos y direcciones de obras y coordinación de seguridad y salud.

ARTÍCULO 13.- La firma del Convenio y de la presente Memoria – Anexo, supone la plena aceptación de cuantos datos y derechos y obligaciones dimanen y se constatan en ellos.

Contra el presente Acuerdo podrá interponerse, de conformidad con el artículo 101.1 del Reglamento Orgánico de Gobierno, Administración y Funcionamiento del Excmo. Cabildo Insular de La Palma, Recurso Potestativo de Reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, o bien podrá interponerse directamente Recurso Contencioso – Administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Jurisdicción Contencioso – Administrativa. En todo caso, de interponerse el Recurso Potestativo de Reposición, no se podrá interponer el Recurso Contencioso – Administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta de aquél.

No obstante, lo anteriormente expuesto se podrá utilizar cualquier otro Recurso que se estime oportuno.

Después de un breve debate, la Junta de Gobierno de 250725, en uso de las facultades que, en su caso, le fueron delegadas tanto por el Pleno en sesión de fecha 28 de junio de 2023, como por el Sr. Alcalde mediante Decreto 327/2023, de 290623 y en este mismo acto, adoptó por unanimidad de los presentes, lo que en todo caso supone el quórum establecido en el art. 47.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, es decir, mayoría absoluta, el siguiente acuerdo:

PRIMERO.- Aprobar el CONVENIO MODIFICADO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES “PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021-2024”.

SEGUNDO.- Suscribir el CONVENIO MODIFICADO ENTRE EL EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA PALMA Y EL AYUNTAMIENTO DE TIJARAFE, EN MATERIA DE OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES “PLAN INSULAR DE COOPERACIÓN EN OBRAS Y SERVICIOS MUNICIPALES 2021-2024”.

TERCERO.- Facultar a la Sra. Alcaldesa de la Corporación o Concejal que legalmente le sustituya, a firmar cuantos documentos públicos o privados sean necesarios en ejecución del presente acuerdo.



Y no habiendo otros asuntos que tratar, por orden de la Presidencia, se levanta la sesión siendo las diez horas y cuarenta minutos del día del encabezado, de todo lo que yo, la Secretaria, doy fe.

LA ALCALDESA
Fdo.: Yaiza Cáceres Lorenzo

LA SECRETARIA/INTERVENTORA,
Fdo.: Nieves Areli Medina González.

FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE

ACTA DE JUNTA DE GOBIERNO
Número: 2025-0014 Fecha: 08/08/2025

Cód. Validación: 459END2P43FHZFK5C5YXXHLMH
Verificación: <https://tijarafe.sedelectronica.es/>
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 48 de 48

